

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA EMBAJADA DE MÉXICO
EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE





DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Emb. Patricia Espinosa Cantellano.
Secretaria.

Julio Camarena Villaseñor.
Oficial Mayor.

Luis Mariano Hermosillo Sosa.
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Emb. Eduardo Tomas Medina Mora Icaza.
Embajador de México en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Mónica Pérez López.
Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad - DGPOP.

Emb. Alejandro Ives Estivill Castro.
Jefe de Cancillería de la Embajada de México en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Berenice Bonilla Rojas.
Subdirectora de Organización - DGPOP.

Dictaminó:

Paulina Maldonado García.
Analista - DGPOP.

Julio de 2012.

MO-GBR-14

Versión 3.0

**CONTENIDO**

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivos	4
III. Antecedentes históricos	5
IV. Marco jurídico-administrativo	15
V. Atribuciones	23
VI. Misión y visión	35
VII. Estructura orgánica	36
VIII. Organigrama	37
IX. Objetivos y funciones	38
X. Glosario	59
XI. Disposiciones transitorias	66

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	2 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

I. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XXI y 32 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente, la Embajada de México en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido) ha elaborado, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el presente manual de organización.

Este instrumento de apoyo administrativo muestra la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman la Embajada de México en el Reino Unido. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos necesarios que le permitan desarrollar de manera más productiva sus labores.

Asimismo, en el presente documento se precisan los antecedentes históricos de la representación, los ordenamientos legales básicos que constituyen su marco jurídico y, en especial, las atribuciones que le confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, los objetivos que se pretenden alcanzar, su estructura orgánica, así como las funciones inherentes a cada una de las áreas que la integran.

Por último, y dado que el manual es un documento de consulta frecuente, deberá ser actualizado cada vez que exista algún cambio sustancial en el funcionamiento de la representación, para lo cual su Titular deberá efectuar las modificaciones al manual de organización, informando a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	3 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

II. Objetivos.

Proporcionar la información necesaria a las áreas que integran la Embajada de México en el Reino Unido, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la representación.

Este manual tiene los siguientes propósitos:

- Presentar de manera gráfica y ordenada las áreas que integran la Embajada de México en el Reino Unido.
- Servir de instrumento para la planeación, evaluación y diseño de medidas de reorganización y actualización administrativa.
- Servir de base para la ejecución de las políticas administrativas, en lo que corresponde a la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros asignados a esta representación.
- Servir como medio de inducción y orientación al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación a la representación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	4 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

III. Antecedentes históricos.

Al consumarse la Guerra de Independencia de México, la Gran Bretaña fue la primera potencia europea que reconoció al México independiente. En ese tiempo, el Reino Unido consideró ventajoso el comercio con nuestro país, siendo el principal atractivo para los empresarios británicos la enorme riqueza minera.

Durante el Imperio y el gobierno del General Agustín de Iturbide, el Secretario de Relaciones Exteriores, señor José Manuel Herrera, "nombró enviados del Gobierno Británico para entablar relaciones con Inglaterra".

En 1825, siendo Presidente el General Guadalupe Victoria, y Secretario de Gobierno el señor Lucas Alamán, se establecieron "francas relaciones de amistad y correspondencia con Inglaterra" y se nombró como Ministro Plenipotenciario "cerca del Gobierno de su Majestad Británica", al señor Tomás Murphy.

En 1826, Gran Bretaña reconoció la soberanía mexicana formalmente, al nombrar dos Ministros Plenipotenciarios y "...estar en disposición de celebrar Tratados de Amistad, Comercio y Navegación" con nuestro país. Así, en 1827, siendo Oficial Mayor, encargado del despacho de Relaciones Exteriores el señor Juan José Espinosa de los Monteros, se firmaron estos tratados con los Ministros Plenipotenciarios de su Majestad Británica.

Hacia 1837, las relaciones con Inglaterra continuaron en buen estado y se esperaba la pronta conclusión de un tratado entre los dos países, para abolir el tráfico de esclavos. En 1838, el Gobierno de su Majestad Británica ofreció su mediación para facilitar el pronto arreglo de las desavenencias con Francia por reclamaciones de particulares, adelantándose en este propósito a los Estados Unidos de América. Gracias a las buenas relaciones entre los dos países, entre 1849 y 1851 se logró suprimir la venta de armamento de ingleses en Belice a los indígenas sublevados de Yucatán. Otro evento digno de mencionar es la participación de México en la Exposición Universal que se verificó en Londres en mayo de 1851.

La década de los sesenta del siglo XIX se caracterizó por el remolino político generado por la intervención francesa. En 1861, siendo Secretario de Relaciones Exteriores el señor Manuel María de Zamacona (gobierno de Benito Juárez), el Congreso de la Unión decretó la suspensión del pago de la deuda extranjera. Esto provocó la firma en Londres de una convención entre Inglaterra, Francia y España, para intervenir en la República Mexicana. En 1862, los países que formaron la "Triple Alianza" pactaron la ruptura de su acuerdo. Francia, por su parte, decidió intervenir militarmente y esta intervención culminó con el nombramiento de Maximiliano de Habsburgo como "Emperador de México".

En su afán por obtener reconocimiento internacional, Maximiliano nombró a un agente confidencial con la comisión de informar al Gobierno Británico sobre los acontecimientos mexicanos. Una vez restablecidas las relaciones con la Gran Bretaña, Maximiliano hizo nuevas concesiones mineras a empresarios ingleses. Sin embargo, tras la ejecución del Emperador, todas las concesiones fueron desconocidas por el gobierno liberal.

Entre 1877 y 1878, durante el gobierno del General Porfirio Díaz y siendo Secretario de Relaciones Exteriores el señor Ignacio L. Vallarta, se llevaron a cabo gestiones, tanto por

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	5 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

comerciantes e industriales ingleses y franceses, como por comerciantes y particulares mexicanos, para que se reanudaran las relaciones diplomáticas entre México y Francia, y México y Gran Bretaña. El 6 de agosto de 1884, se firmó el Convenio sobre Reanudación de Relaciones Diplomáticas entre México y Gran Bretaña, siendo presidente el señor Manuel González, y Secretario de Relaciones Exteriores el señor José Fernández.

En 1878, el Gobierno Mexicano, con el propósito de activar su economía, procuró aumentar su comercio con Europa y puso en marcha una política marítima para atraer la navegación europea. Para 1884 había rutas regulares perfectamente establecidas. Otras empresas británicas ejecutaron también algunos proyectos de ingeniería civil, como la construcción del Gran Canal, que permitió el control de las inundaciones en la Ciudad de México, y la modernización del Puerto de Veracruz.

Las relaciones bilaterales comenzaron a deteriorarse durante la Revolución Mexicana, principalmente como resultado de lo que los británicos consideraron como "pérdidas por acciones revolucionarias". Durante esos años, el comercio bilateral y la participación británica en proyectos en México disminuyeron considerablemente.

La desbandada de la comunidad británica radicada en México se acentuó durante la Primera Guerra Mundial. Finalmente, las relaciones diplomáticas entre México y Gran Bretaña quedaron suspendidas después de la expropiación petrolera de 1938. Lo anterior sucedió tras de que, el 11 de mayo de 1938, el Gobierno Británico entregó una nota con la que demandó el pago inmediato de la tercera letra (que había vencido el 1o. de enero) del arreglo acordado el 31 de diciembre de 1935, relativo a las reclamaciones británicas surgidas de las acciones revolucionarias ocurridas entre 1910 y 1920. Dos días después, con el pago del adeudo vencido, las autoridades mexicanas entregaron también una nota señalando el retiro de su Ministro en Londres, dejando sólo en funcionamiento el Consulado General para hacerse cargo de asuntos no diplomáticos. El Gobierno Británico respondió retirando a su representante en México. Una semana después, la ruptura de las relaciones diplomáticas "aunque no las consulares" se hizo efectiva.

En 1941, siendo Presidente el General Manuel Ávila Camacho, y en la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial, fue enviado un mensaje del Secretario de Relaciones Exteriores, Ezequiel E. Padilla, a través de mensajeros privados, señalando que el Presidente autorizaba a H.G. Wells, para dar los pasos necesarios hacia el restablecimiento de relaciones diplomáticas normales entre México y la Gran Bretaña.

Con la intervención de algunos hombres de negocios británicos establecidos en México, un antiguo Ministro de Guerra de la España Republicana (Indalecio Prieto) y los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos, a finales de agosto de 1941, la Cancillería Británica informó a nuestra Embajada en Washington que "estaban listos para considerar favorablemente el reinicio de las relaciones diplomáticas".

El 29 de septiembre de 1941, el Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros, Sr. Anthony Eden, cumplió con la formalidad de someter a la consideración del Rey un documento, proponiendo la reanudación de las relaciones diplomáticas. El 15 de octubre siguiente, el Gobierno de México recibió una comunicación del Cónsul General Británico en la Ciudad de México, T. Ifor Rees, proponiendo los términos del anuncio formal del reinicio de relaciones, lo que ocurrió finalmente el 22 de octubre de ese mismo año. Charles Bateman fue nombrado poco

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	6 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

después Representante británico en la Ciudad de México, y Alfonso de Rosenzweig-Díaz, como el Representante mexicano en Londres. El Embajador Rosenzweig-Díaz pronto participó en numerosos actos de reconocimiento y aceptación.

En 1950, una misión económica y comercial mexicana, a nivel ministerial, viajó a Londres a discutir con el Gobierno Británico las relaciones de ambos países, llegándose a un acuerdo para el financiamiento de exportaciones mexicanas a la Gran Bretaña. Reciprocando la iniciativa mexicana de 1950, una misión comercial británica visitó México en 1952.

En la siguiente década se establecieron varias compañías británicas con capital mixto en México, recuperándose tanto la inversión en general, como el dinamismo que se había perdido. Se multiplicaron los contactos en todos los niveles entre los dos países. Un número creciente de ingenieros y científicos mexicanos recibieron apoyo para realizar estudios de postgrado en Gran Bretaña. En 1966 se inauguró un servicio de vuelos directos México-Londres-México. En ese mismo año, se celebró la Primera Exposición Industrial Británica en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México. Hacia 1968, Gran Bretaña mantenía el cuarto lugar entre los socios comerciales más importantes de México.

Después de la Visita de Estado del Presidente Luis Echeverría a la ciudad de Londres en 1973 y la Visita de Estado de la Reina Isabel II de Inglaterra a México en 1975, se dieron los primeros contactos oficiales para estrechar los lazos de cooperación y amistad, especialmente a partir de la participación de la Primera Ministra Margaret Thatcher en la Reunión Cumbre Norte-Sur en Cancún y de su Visita Oficial a la Ciudad de México en 1981. En 1983, la Reina Isabel II de Inglaterra realizó su segunda visita a México. En el transcurso de ese mismo año viajaron a la Gran Bretaña el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog y el Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.

En junio de 1985, el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado efectuó Visitas de Estado a España, Gran Bretaña, Bélgica, República Federal Alemana y Francia, incluyendo la sede de la Comunidad Económica Europea (CEE), con el propósito fundamental de estrechar los vínculos de México con dichos países, así como para fortalecer los intercambios ya existentes en los ámbitos político y económico, en la búsqueda de un clima de confianza propicio para la cooperación y el crecimiento. Así como para generar apoyos a las tesis mexicanas en materia de política exterior, básicamente en materia de desarme y en la solución de la crisis centroamericana. La visita a la Gran Bretaña, estuvo también encaminada a cuestiones de interés bilateral de tipo político y económico.

En 1987, el Secretario de Relaciones Exteriores Bernardo Sepúlveda, visitó nuevamente la Gran Bretaña, durante esta visita se entrevistó con su contraparte británica, Sir Geoffrey Howe, para el tratamiento de temas bilaterales, e inauguró la exposición del pintor mexicano Diego Rivera en la Galería Hayward.

En enero de 1990, el Presidente Carlos Salinas de Gortari realizó su primera visita oficial al Reino Unido, durante la cual se entrevistó con la entonces Primera Ministra, Margaret Thatcher. A partir de ese momento se fortaleció sensiblemente la relación política y económica entre ambos países.

La segunda visita a Londres del Presidente Salinas, en julio de 1992, fue una clara muestra de la importancia que ha cobrado la relación bilateral, lo que se corrobora por el constante flujo de visitas recíprocas de alto nivel, al incremento del intercambio comercial, así como el flujo de las

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	7 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

inversiones británicas hacia México. Por otra parte, la visita del Príncipe Carlos de Gales en febrero de 1993, brindó la oportunidad de reafirmar el interés mutuo por acrecentar la cooperación cultural, a través de un acuerdo entre CONACULTA y el Museo Británico.

En el ámbito político, cabe hacer mención de las visitas a México del Subsecretario de Estado Relaciones Exteriores, Sir John Coles, en diciembre de 1992 y febrero de 1993, respectivamente; de Sir Edward Heath, ex-Primer Ministro y Parlamentario, en marzo de ese año; del Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, Tristán Garel-Jones en mayo de 1993; y del Subsecretario Parlamentario de Asuntos Exteriores, David Heathcoat-Amory, en enero de 1994.

Por parte de México, destaca la visita a Londres, del Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana en abril de 1993, para asistir a la II Reunión del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. En este marco, el Secretario se entrevistó con el Primer Ministro John Major, con el Canciller Douglas Hurd, con el Secretario de Comercio, Michael Heseltine, el Secretario de Finanzas, Norman Lamont y el Secretario del Tesoro, Michael Portillo. Estas visitas reforzaron los contactos entre funcionarios del sector económico y comercial y las relaciones entre empresarios de ambos países. En este sentido, también es oportuno destacar las visitas de una delegación de hombres de negocios encabezada por el entonces Secretario de Estado para Comercio, Michael Heseltine y la del Secretario del Tesoro, Michael Portillo, en mayo y junio de 1993, respectivamente.

Por otra parte, una misión comercial mexicana que viajó a Europa en el marco de las actividades de Europolia, visitó Londres en diciembre de 1993. Esta visita fue organizada por la Cámara de Comercio Británica, el Comité México-Reino Unido del CEMAI y la Confederación de Industrias Británicas (CBI).

El 26 de abril de 1994 se constituyó el Mecanismo de Consulta Bilateral Política entre México y el Reino Unido con la celebración de la primera reunión en la Cancillería británica. Este Mecanismo representó un importante espacio de diálogo bilateral para propiciar una más próxima colaboración y un mayor entendimiento entre ambas naciones. En este marco, cabe mencionar que el Gobierno Británico emplea este mecanismo únicamente con sus principales socios (la Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, Japón y Australia), dando así prioridad a México entre Latinoamérica por el destacado papel que nuestro país ha cobrado en materia económica a nivel internacional.

El hecho de que en septiembre de 1994 se inaugurara en el Museo Británico la Sala Mexicana de Exhibición de Objetos Prehispánicos, la primera que se abre en 175 años, es un avance sustantivo en las relaciones culturales entre los dos países.

Durante la administración del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, visitaron el Reino Unido los Secretarios de Relaciones Exteriores, José Ángel Gurría y de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz, entre otros altos funcionarios.

El objetivo principal de estas visitas fue el reforzar los lazos bilaterales entre ambos países y explicar las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis financiera de diciembre de 1994. El Gobierno Británico reiteró su apoyo a las medidas adoptadas y su confianza en que nuestro país recuperaría la senda del crecimiento. La comunidad financiera, por su parte, se mostró muy complacida con los resultados del programa de recuperación económico y reiteró su disposición para continuar invirtiendo en nuestro país.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	8 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

El Presidente Ernesto Zedillo realizó dos visitas de trabajo al Reino Unido, la primera en enero de 1996, y la segunda, en calidad de huésped del Gobierno Británico, en octubre de 1998.

Durante su segunda visita se suscribió el Plan de Acción Conjunta México-Reino Unido, de segunda generación, el cual sustituye al plan de 1996. En dicho plan se señala que México y el Reino Unido son socios naturales de comercio e inversión y que comparten un firme compromiso respecto al libre comercio.

Este instrumento también renovó el compromiso de ambos países en favor de negociaciones fructíferas para la liberalización del comercio entre México y la Unión Europea. Asimismo, se ampliaron los temas de las consultas anuales bilaterales, para tratar temas vinculados con la política exterior, comercial y financiera y de cooperación técnica.

Resultado de la visita del Presidente Zedillo a Londres en octubre de 1998 fue la formación de una red empresarial México-Reino Unido entre destacados hombres de negocios de ambos países, para promover el intercambio comercial y alentar las negociaciones entre México y la Unión Europea.

Como resultado de las gestiones de la Embajada en el frente comercial, en enero del 2000 el Departamento de Comercio e Industria británico inició una campaña promocional por tres años, denominada "México: Hazlo tu Mercado", orientada a proporcionar información y apoyo a las pequeñas y medianas empresas británicas, para que pudieran aprovechar las oportunidades que brinda el mercado mexicano, especialmente a raíz de la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

Durante la exitosa visita de trabajo, el 5 y 6 de octubre del 2000, que realizó a Londres el Lic. Vicente Fox Quesada, en su carácter de Presidente Electo y como huésped del Gobierno Británico, se sentaron las bases para una estrecha cooperación entre su administración y la del Primer Ministro Tony Blair y se refrendaron las seguridades de la amistad del Gobierno Británico para el de México y su pueblo. El Primer Ministro Blair manifestó al Lic. Fox su firme deseo de acudir a México durante el año 2001, una vez que el electorado británico le refrendara el mandato.

El Presidente electo Vicente Fox también se entrevistó con el Viceprimer Ministro John Prescott. Asimismo, tuvo ocasión de exponer las prioridades de su programa económico tanto en la Ciudadela de Londres, donde se reunió con el Gobernador del Banco de Inglaterra, Sir Edward George, como en la Residencia del Embajador de México durante la cena ofrecida a personalidades británicas del sector financiero. De igual modo, el Lic. Fox se dirigió a un muy extenso auditorio constituido por distinguidos académicos, parlamentarios, funcionarios de gobierno y diplomáticos acreditados ante el Reino Unido, en la London School of Economics, donde dictó una conferencia sobre el México del siglo XXI. Por otra parte, la delegación oficial del Presidente Fox y los distinguidos empresarios mexicanos que lo acompañaron se reunieron con representantes británicos del Parlamento, la academia y diversas ONG's con sede en el Reino Unido.

En mayo de 2001 visitaron el Reino Unido el Coordinador General de Minería y el Director General de Promoción Minera de la Secretaría de Economía donde sostuvieron reuniones de trabajo con directivos del Servicio Geológico de la Gran Bretaña en la ciudad de Nottingham y

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	9 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

entrevistas con representantes de fondos de inversión en minería así como con diversos empresarios y autoridades de la Secretaría de Industria y Comercio del Gobierno Británico.

En julio de 2002 se celebró en la Ciudad de México la VIII Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales México-Reino Unido, la delegación británica estuvo encabezada por Sir John Kerr, Subsecretario Permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Primer Ministro, Tony Blair, visitó la Ciudad de México, del 2 al 4 de agosto de 2002, siendo ésta la primera visita oficial que un Primer Ministro británico realiza a nuestro país. El Presidente Fox y el Primer Ministro Blair suscribieron una Declaración Conjunta, en la cual se refrendó el compromiso con la promoción de la democracia y el fortalecimiento del estado de derecho, se reforzaron las medidas para promover el comercio y la inversión, se propició un mayor intercambio educativo, se decidió revisar el acuerdo de cooperación técnica y científica, así como buscar la coordinación de acciones en temas multilaterales.

Durante su visita a nuestro país, el Primer Ministro Blair visitó, en compañía del Presidente Fox, el complejo Cantarell, el cual constituía en aquel momento el complejo petrolero más importante del país. Asimismo, se adquirió el compromiso de que el Presidente Vicente Fox visitaría el Reino Unido en noviembre de 2002, con motivo de la inauguración de la magna exposición de los Aztecas en la Royal Academy of Arts.

Entre 1999 y 2008 las empresas con capital británico materializaron inversiones en México por casi 7,285 millones de dólares, 3.4% de la inversión extranjera directa total en México registrada en ese lapso (212 mil millones de dólares). Con ello, el Reino Unido ocupó la tercera posición entre los países de la Unión Europea, con el 10% de lo invertido en México por estos países. El 72% de la inversión extranjera directa materializada con capital de Reino Unido se destinó al sector servicios, 12% a la industria manufacturera y 16% a otros sectores.

En febrero del año 2006 el Secretario de Relaciones Exteriores Luis Ernesto D. realizó una visita de trabajo a Londres, a fin de intercambiar opiniones sobre diversos temas de la agenda bilateral en una entrevista de dos horas con el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores Sr. Jack Straw.

El 28 y 29 de enero del 2007, el Presidente Felipe Calderón arribó a la capital del Reino Unido en el marco de una visita de trabajo que duró poco más de un día. En las diversas reuniones agendadas con altos funcionarios, empresarios, representantes de los sectores financieros y medios de opinión (entre los cuales estaban David Cameron, Margaret Beckett, el entonces Primer Ministro Tony Blair y Gordon Brown Secretario del Tesoro), el Presidente expuso el interés de México en fortalecer el "excelente" nivel de diálogo y cooperación con un país tan importante a nivel global.

En diciembre de 2007 se creó el Grupo de Consulta de Alto Nivel en Materia Económica entre México y el Reino Unido. Presidió la delegación la Dra. Luz Ma. de la Mora, Jefa de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional de la SRE.

En junio del 2008 la Secretaria de Relaciones Exteriores, Embajadora Patricia Espinosa, se reunió con el Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido, David Miliband, en esta reunión discutieron temas de política, de economía comercial y del medio ambiente. Ambos concluyeron que era una relación bilateral fuerte con los mismos objetivos a futuro. Durante la visita, la

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	10 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Canciller Espinosa impartió también una conferencia en la London School of Economics sobre Política Exterior de México y su papel como potencia emergente.

En 2009, México recibió 12,522 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa, de estos, 294 millones de dólares fueron inversión británica. La industria británica pudo beneficiarse de los planes de promoción e incentivos que aplican el gobierno federal y gobiernos estatales en aliento al sector aeronáutico. México había ganado recientemente en eficiencia y competitividad en este ámbito. Empresas británicas pudieron beneficiarse del mercado mexicano y de las condiciones de eficiencia y competitividad que éste ofrecía.

En los ámbitos del medio ambiente y desarrollo sostenible se registraron avances importantes de la relación bilateral. Ejemplo de ello son el “Plan Urbano Sustentable de la Región Metropolitana del Estado de Nuevo León”, “Fortalecimiento de las capacidades locales para el Manejo de la Biodiversidad en áreas protegidas de las Comunidades de Chinantla, Oaxaca”, el “Plan de Acción Regional para la Restauración de Áreas Forestales en la Comunidad Local de Nayarit” y el proyecto “Clausura de tiraderos de basura a cielo abierto” en Nuevo León.

Las instituciones británicas se interesaron en proyectos de colaboración en el ámbito de las energías renovables. México tiene un agresivo programa de atracción de inversión extranjera en esta materia. Las empresas británicas en este sector son conocidas mundialmente por su eficiencia y avances tecnológicos. México y el Reino Unido aprovecharon la experiencia en este campo, en la búsqueda de oportunidades al comercio y la inversión.

A partir de la entrada en vigor del TLCUEM, el intercambio comercial entre México y el Reino Unido creció 57%, al pasar de 1,964 millones de dólares en el año 2,000 a 3,092 millones de dólares en 2009, con una tasa promedio anual de crecimiento de 5%. Las exportaciones de productos mexicanos al mercado británico se han incrementado 44%, al pasar de 873 millones de dólares a 1,254 millones de dólares en el mismo periodo, con una tasa media anual de crecimiento de 4%. Por su parte, las importaciones de productos británicos al mercado mexicano han crecido 68%, de 1,091 millones de dólares a casi 1,838 millones de dólares en el mismo periodo, con una tasa media anual de crecimiento de 6%.

En 2009, el Reino Unido fue el quinto socio comercial de México entre los países de la Unión Europa, cuarto destino de nuestras exportaciones y sexto proveedor al mercado mexicano de la región. A nivel mundial ocupó el 13avo. lugar en el comercio total de México, el 11avo. como comprador y el 14avo. como abastecedor. En el mismo año, el intercambio comercial con el Reino Unido sumó 3,092 millones de dólares y representó el 8% del total del comercio de México con los países de la UE. La balanza comercial registró un saldo deficitario para México de 584 millones de dólares. Las exportaciones registraron una caída anual de 28%, alcanzando 1,254 millones de dólares, mientras que las importaciones bajaron a una tasa anual de 29%, para ubicarse en 1,838 millones de dólares.

Entre 2008 y 2009, varios países industrializados registraron la mayor caída en el PIB desde la Gran Depresión como resultado de la quiebra de varias instituciones financieras que no pudieron hacer frente a sus compromisos por las grandes cantidades de financiamiento otorgadas, sin las garantías necesarias, al sector inmobiliario en los Estados Unidos. Lo anterior provocó un contagio a las principales economías europeas y con ello la pérdida de confianza del público consumidor, del sector bancario y de las empresas en un ciclo que se retroalimenta a sí mismo.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	11 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

La tercer visita de Estado de un mandatario de nuestro país tuvo lugar del 29 de marzo al 2 de abril de 2009, cuando el Presidente Felipe Calderón, visitó el Reino Unido. Esta visita tuvo como objetivo fortalecer la relación bilateral en materia de cambio climático, fortalecer el comercio y las inversiones entre ambos países así como promover las firmes acciones emprendidas por México, ante los líderes mundiales que se reunieron en la Cumbre del G-20 en la ciudad de Londres. Principalmente se discutieron temas que afectaban al país como la crisis económica, la pobreza, el cambio climático, el proteccionismo y el capitalismo. Los líderes de los países que suman alrededor del 85 por ciento del Producto Interno Bruto buscaban delinear un plan para resolver la crisis económica mundial en dos sesiones plenarias.

Durante la visita, tuvo lugar una reunión con el Primer Ministro Gordon Brown, donde se tocaron temas fundamentales como es la crisis financiera; el comercio bilateral y multilateral; el cambio climático; los objetivos del desarrollo del milenio y sobre la reforma de las instituciones internacionales.

Como resultado de la reunión, se publicó una Declaración conjunta donde ambos países se comprometían a impulsar reformas institucionales (incluyendo a la ONU), a trabajar por una mejor economía y evitar futuras crisis financieras y económicas. Se decidieron objetivos a favor del crecimiento y creación de empleos, además de frenar los peligrosos cambios climáticos para asegurar la estabilidad económica.

El Presidente Felipe Calderón se reunió con la Reina Isabel II y con el Príncipe Felipe, Duque de Edimburgo para reforzar las relaciones bilaterales y reconocer las coincidencias en la agenda internacional. Viajó también a la ciudad de Aberdeen en Escocia para conocer los últimos adelantos tecnológicos en materia de perforación submarina y de fuentes alternas de energía.

El Presidente mexicano también tuvo oportunidad de reunirse tanto con el Sr. David Cameron (entonces Líder del Partido Conservador), como con el Sr. Nick Clegg (entonces Líder del Partido Liberal Demócrata), para discutir la situación doméstica de ambos países, reforzar relaciones bilaterales y buscar puntos encontrados para incrementar el comercio entre ambos países, y discutir sobre la relación de ambos con Estados Unidos. Se reunió también con miembros de ambas cámaras en el Parlamento del Reino Unido.

El Presidente Calderón participó también en un Seminario sobre la situación económica de México para promover las oportunidades de comercio e inversión en nuestro país ante empresarios y banqueros británicos. También estuvo presente en la exposición de empresas del sector energético y energía renovable, además de asistir al desayuno con empresarios mexicanos y británicos. Tuvo también un encuentro con representantes del sector financiero y por último, almorzó con los editores de los principales medios de comunicación del Reino Unido.

Con motivo de la Visita de Estado, la Secretaria de Relaciones Exteriores, Embajadora Patricia Espinosa, sostuvo una reunión de trabajo con el entonces Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido, Sr. David Miliband. En el encuentro se abordaron temas sobre la situación política y económica de ambos países, sobre asuntos consulares, sobre la reforma de las instituciones financieras internacionales, sobre las Naciones Unidas y sobre el cambio climático y el medio ambiente. Se suscribió el Memorandum de Entendimiento entre la Secretaria de Relaciones Exteriores y el Consejo Británico para promover acciones de cooperación en el campo de la educación, la capacitación y la cultura.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	12 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Dentro de la comitiva que acompañó al Presidente Calderón también participaron los entonces Secretarios de Estado de Hacienda y Crédito Público, Dr. Agustín Carstens, de Economía Ing. Gerardo Ruiz Mateos, así como la Secretaria de Energía Dra. Georgina Kessel, el Secretario de Medio Ambiente Lic. Juan Rafael Elvira Quezada y el Director General de PROMEXICO Lic. Bruno Ferrari.

En diciembre de 2009 la Lic. Jimena Valverde, Coordinadora General de Minería de la Secretaria de Economía realizó una visita al Reino Unido acompañada de los Directores Generales del Fideicomiso de Fomento Minero y del Servicio Geológico Mexicano con la finalidad de promover proyectos de inversión minera en nuestro país.

En enero de 2010 el Titular de la Unidad de Relaciones Económicas y de Cooperación Internacional de la S.R.E, Lic. Rogelio Granguillhome Morfin participó en la tercera de reunión de consultas en materia económica entre México y el Gobierno Británico. En ese mismo mes la Subsecretaria de Comunicaciones de la SCT, Lic. Gabriela Hernández Cardoso y funcionarios de esa dependencia, sostuvieron reuniones de trabajo con directivos del Organismo Regulador de las Telecomunicaciones del Reino Unido.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Cordero realizo dos visitas de trabajo a Londres, la primera en marzo y la segunda en julio de 2010. En el primer caso participó en la primera reunión de alto nivel para el financiamiento en materia de cambio climático, grupo convocado por el Secretario General de Naciones Unidas y reunión encabezada por el entonces Primer Ministro Gordon Brown. En julio participó en un seminario para promover la inversión en nuestro país en Mansion House, en diversas reuniones con inversionistas así como en un almuerzo de trabajo con el Duque de York en Buckingham Palace.

Durante marzo de 2010 el Director General de Nacional Financiera, Ing. Héctor Rangel Domene visitó Londres para realizar reuniones de trabajo con su oficina de representación en la Gran Bretaña.

Durante el primer semestre del año el Director General del CONACYT, Mtro. Juan Carlos Romero Hicks, visitó la Gran Bretaña en dos ocasiones, la primera en marzo de 2010 con el objeto de llevar a cabo la firma de un Memorandum de Entendimiento entre el CONACYT y la Universidad de Cambridge; así como de un convenio de colaboración con "Overseas Trust Fund" de la misma Universidad. La segunda ocasión, en junio, por invitación del Director General del Consejo Británico, a fin de identificar mayores oportunidades en materia de investigación científico.

En abril, el Dr. Juan Manuel Torres Rojo, Director General de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) de la SEMARNAT participó en el Cuarto Dialogo sobre Bosques, Gobernabilidad y Cambio Climático, organizado por la institución "Rights and Resources Initiative".

En junio, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Marcelo Ebrard realizó una visita de trabajo con autoridades locales de la Ciudad de Londres a fin de abordar programas de cooperación en materia de transporte urbano, obras de infraestructura y entablar contactos con inversionistas en materia de agua y alcantarillado. En este mismo mes el Director General de Pemex, Dr. Juan José Suárez Coppel, participó en un seminario en la Universidad de Oxford sobre temas de Energía e Hidrocarburos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	13 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

En marzo del 2011 el Vice Primer Ministro del Reino Unido, Nick Clegg visitó México. Esta Embajada ayudó a gestionar la agenda y las reuniones que se llevaron a cabo durante su visita, incluyendo la de más alto nivel con el Presidente Felipe Calderón.

Del 21 al 26 de marzo del 2012 se recibió una delegación de funcionarios mexicanos por parte del INAFED con el objetivo de intercambiar información y asistencia técnica en temas de sustentabilidad con la Asociación de Gobiernos Locales de Inglaterra y Gales. En estas mismas fechas se recibió al Secretario de Educación Pública, Alonso Lujambio; al Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Cordero. A los cuales se les organizó reuniones con sus contrapartes en el Reino Unido y generó agendas extensas de acuerdo a su área de especialidad.

En mayo del 2011 el Secretario de Economía visitó Londres con el objetivo de tener una reunión bilateral con el Ministro de Comercio e Inversión del Reino Unido donde se tocaron temas como la Ronda de Dohna, visita del Vice Primer Ministro Nick Clegg a México y el impulso hacia PyMEs.

En septiembre el Gobernador del Banco de México sostuvo encuentros en Londres con el Secretario de Tesoro de Reino Unido, George Osborne y el Vicegobernador del Banco de Inglaterra para Política Monetaria, Charlie Bean. En octubre, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan Rafael Elvira Quesada participó como orador principal en la conferencia Climate Action in the New Economic Order. Asimismo, el Secretario de Salud Federal, Mtro. Salomón Chertorivski participó en la conferencia World Cancer Leaders Summit.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	14 de 66

IV. Marco jurídico-administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

Tratados Internacionales

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O.F. 14 febrero 1975.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos

Código Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 agosto 1931.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 29 agosto 1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 agosto 1934.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 febrero 1943.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	15 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Código Penal para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D.F. 16 julio 2002.

Leves

Ley del Servicio Militar.
D.O.F. 11 septiembre 1940.

Ley General de Población.
D.O.F. 7 enero 1974.

Ley de Extradición Internacional.
D.O.F. 29 diciembre 1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 diciembre 1976.

Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 27 diciembre 1978.

Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31 diciembre 1982.

Ley de Planeación.
D.O.F. 5 enero 1983.

Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 8 febrero 1984.

Ley Sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2 enero 1992.

Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27 julio 1993.

Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27 diciembre 1993.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 4 enero 1994.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	16 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4 agosto 1994.

Ley Aduanera.
D.O.F. 15 diciembre 1995.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 7 noviembre 1996.

Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 24 diciembre 1996.

Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 23 enero 1998.

Ley del Notariado para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D. F.: 28 marzo 2000.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 marzo 2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2002.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30 marzo 2006.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31 diciembre 2008.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.
D.O.F. 16 noviembre 2011.

Ley de Migración.
D.O.F. 25 mayo 2011.

Reglamentos

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 07 diciembre 2009.

Reglamento de la Ley General de Población.
D.O.F. 14 abril 2000.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	17 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Reglamento de la Ley Aduanera.
D.O.F. 6 junio 1996.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 22 mayo 1998.

Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 17 junio 2009.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamento de Matrícula Consular.
D.O.F. 12 mayo 2005.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 08 enero 2009.

Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
D.O.F. 5 agosto 2011.

Decretos y acuerdos

Decreto que rige el Ceremonial Diplomático.
D.O.F. 02 octubre 1935.

Decreto que exceptúa de todo impuesto a los equipajes, menajes de casa, vehículos y demás
objetos de uso personal, que importen los Representantes Diplomáticos.

D.O.F. 12 febrero 1936.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano
administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 16 abril 2003.

Decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley de Nacionalidad.

D.O.F. 2 diciembre 2004.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D.O.F. 31 mayo 2007.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	18 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012.
D.O.F. 23 enero 2008.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 4 septiembre 2009.

Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley General de Turismo.
D.O.F. 25 mayo 2011.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 27 septiembre 2011.

Decreto que reforma el diverso por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 14 noviembre 2011.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.
D.O.F. 12 diciembre 2011.

Acuerdo mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el Exterior hasta por un monto de cinco mil dólares.
D.O.F. 10 octubre 1997.

Acuerdo por el que se constituye la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos.
D.O.F. 17 octubre 1997.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental.
D.O.F. 25 agosto 1998.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Representaciones Consulares de México en el Exterior y de las Delegaciones Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.
D.O.F. 11 diciembre 1998.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la designación de cónsules honorarios en el exterior.
D.O.F. 9 mayo 2000.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	19 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Acuerdo por el que se establece el contenido y formato de los pasaportes de lectura mecánica.
D.O.F. 12 octubre 2000.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 08 agosto 2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 20 junio 2003.

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.
D.O.F. 24 junio 2003.

Acuerdo por el que se sustituyen el formato OP-7 y los instructivos anexos al acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.
D.O.F. 18 agosto 2003.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 16 marzo 2004.

Acuerdo por el que se establece la “política de techo único” en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.
D.O.F. 11 febrero 2005.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.
D.O.F. 28 abril 2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
D.O.F. 13 octubre 2005.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.
D.O.F. 22 noviembre 2005.

Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica y Matrículas Consulares.
D.O.F. 9 marzo 2007.

Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.
D.O.F. 29 agosto 2007.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	20 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Acuerdo por el que se sustituyen el formato OP-5 y su instructivo, que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.

D.O.F. 6 abril 2009.

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 3 julio 2009.

Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, diversas facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20 agosto 2009.

Acuerdo por el que se dan a conocer las formalidades necesarias para que los particulares efectúen los trámites de nacionalidad y naturalización, así como los formatos denominados DNN-1, que corresponde a la solicitud de certificado de nacionalidad mexicana; DNN-2, que corresponde a la solicitud de declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; DNN-3, que corresponde a la solicitud de carta de naturalización, y DNN-4, que corresponde a la solicitud de copias certificadas de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, así como sus instructivos de llenado.

D.O.F. 25 mayo 2010.

Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica.

D.O.F. 10 junio 2010.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

D.O.F. 27 septiembre 2010.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 04 octubre 2011.

Otras Disposiciones

Oficio-circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.

D.O.F. 4 febrero 1998.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	21 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.
D.O.F. 25 octubre 2006.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28 diciembre 2007.

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares.
D.O.F. 09 octubre 2009.

Manual General de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 14 enero 2011.

Lineamientos para la expedición de Declaratorias de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.
Vigente a partir de agosto 2004.

Normas Internas para la Administración de los Bienes Inmuebles de las Representaciones de México en el Exterior.
D.O.F. 26 noviembre 2007.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.
Vigente a partir de julio 2011.

Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.
Vigente a partir de junio 2009.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nota: Será responsabilidad de cada representación de México en el exterior dar cumplimiento a su marco normativo considerando las reformas que del mismo deriven.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	22 de 66



V. Atribuciones.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

(D.O.F. 4 enero 1994).

Artículo 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mantendrán coordinación con la Secretaría para el ejercicio de acciones en el exterior.

Artículo 1 Bis.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- II. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- III. **Secretaría:** La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. **Secretario:** El Secretario de Relaciones Exteriores;
- V. **Servicio Exterior:** El Servicio Exterior Mexicano;
- VI. **Dirección General:** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior;
- VII. **Instituto Matías Romero:** Es el órgano desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador de carrera del Servicio Exterior;
- VIII. **Representación:** Las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares;
- IX. **Representaciones Diplomáticas:** Las embajadas y misiones permanentes;
- X. **Embajada:** La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político;
- XI. **Misión Permanente:** La representación del Estado Mexicano ante organismos internacionales;
- XII. **Misión Diplomática:** Las embajadas;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	23 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

- XIII. **Jefe de Misión:** El Titular de la representación diplomática;
- XIV. **Representación Consular:** Las oficinas consulares;
- XV. **Oficina Consular:** La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;
- XVI. **Circunscripción Consular:** El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;
- XVII. **Sección Consular:** La oficina de una embajada que realiza funciones consulares y su circunscripción es todo el país acreditante;
- XVIII. **Consulado General:** La oficina a cargo de un funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General y dependen de él, los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción;
- XIX. **Consulado:** La oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares;
- XX. **Agencia Consular:** La oficina a cargo de un funcionario consular, es de jerarquía menor a la de los consulados porque su circunscripción es muy limitada;
- XXI. **Consulado Honorario:** La oficina a cargo de un cónsul honorario, trátese de un nacional o de un extranjero, en la que éste realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas;
- XXII. **Jefe de Oficina Consular:** La persona encargada de desempeñar tal función;
- XXIII. **Funcionario Consular:** Cualquier persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, y
- XXIV. **Comisión de Personal:** La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, órgano colegiado encargado de conocer cualquier asunto relativo al Servicio Exterior.

Artículo 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

- I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;
- II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;
- III. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	24 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

- IV. Intervenir en la celebración de tratados;
- V. Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan;
- VI. Velar por el prestigio del país en el exterior;
- VII. Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso, atenderá en primer término los intereses nacionales;
- VIII. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;
- IX. Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional;
- X. Coadyuvar a la mejor inserción económica de México en el mundo;
- XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

- XII. Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.

Artículo 10.- En el extranjero, los miembros del Servicio Exterior desempeñarán indistintamente sus funciones en una misión diplomática, representación consular, misiones especiales y delegaciones a conferencias o reuniones internacionales. La Secretaría fijará las modalidades de acreditación del personal adscrito en el exterior, de acuerdo con el derecho y las prácticas internacionales.

Artículo 12.- Las misiones diplomáticas de México ante gobiernos extranjeros tendrán el rango de embajadas y ante organismos internacionales, el de misiones permanentes; las representaciones consulares tendrán el rango de consulados generales, consulados, agencias consulares y consulados honorarios.

La Secretaría determinará la ubicación y funciones específicas de cada una de ellas incluyendo, en su caso, las concurrencias y las circunscripciones consulares.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	25 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Artículo 15.- En todas las misiones diplomáticas y representaciones consulares, inmediatamente después del titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos los desempeñará el miembro del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las misiones diplomáticas o representaciones consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o por el cónsul adscrito.

Artículo 43.- Corresponde a los jefes de misión:

- I. Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural del Estado ante cuyo Gobierno u organismo internacional estén acreditados, así como de sus relaciones internacionales, en los términos de las instrucciones recibidas de la propia Secretaría;
- II. Representar a México ante los organismos internacionales y en reuniones de carácter intergubernamental y mantener informada a la Secretaría de las principales actividades de dichos organismos o que se desarrollen en esas reuniones. En todo caso, normarán su conducta por las instrucciones que reciban de la propia Secretaría;
- III. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y especialmente aquéllas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países; solamente la Secretaría puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan esos funcionarios en el extranjero, y
- IV. Supervisar el funcionamiento de la sección consular de la misión diplomática a su cargo, misma que quedará bajo su responsabilidad institucional.

Artículo 44.- Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial;
- II. Fomentar en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
- III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil;
- IV. Ejercer funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por el Reglamento. Su fe pública será equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en el Distrito Federal;
- V. Desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República;
- VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y
- VII. Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	26 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45.- Es obligación de los jefes de misiones diplomáticas, de representaciones consulares y de unidades administrativas de la Secretaría informar durante el mes de junio de cada año y con base en las actuaciones desarrolladas por los miembros del Servicio Exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.

Asimismo, dichos funcionarios deberán informar con diligencia a la Comisión de Personal sobre todas aquellas faltas o violaciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento que cometan sus subordinados, estando facultados para imponer en su caso, amonestaciones y apercibimientos.

El personal del Servicio Exterior de carrera de los rangos de tercer secretario a consejero presentará a la Comisión de Personal, durante el mes de junio de cada año, una "auto-evaluación" en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, el personal de carrera elaborará, durante el mes de junio de cada año, un informe sobre el desempeño del titular de la misión diplomática, representación consular o unidad administrativa de la Secretaría a que se encuentre adscrito. Este informe se elaborará conforme a los términos que señale el Reglamento de esta Ley, será confidencial y remitido a la Comisión de Personal.

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a los miembros del Servicio Exterior:

- I. Intervenir en asuntos internos de carácter político del Estado donde se hallen comisionados o en los asuntos internacionales del mismo que sean ajenos a los intereses de México;
- II. Ejercer, en el Estado donde se hallen comisionados, cualquiera actividad profesional o comercial en provecho propio y realizar, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría, estas mismas actividades en otros países extranjeros, y
- III. Desempeñar cualquier gestión diplomática o consular de otro país, sin autorización expresa de la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	27 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

(D.O.F. 23 agosto 2002).

Artículo 16.- Las representaciones dependerán del Ejecutivo Federal y su dirección y administración estará a cargo de la Secretaría. Sólo a ésta corresponderá dar o transmitir órdenes o instrucciones. Las representaciones se comunicarán con las autoridades mexicanas a través de la Secretaría, salvo en los casos en que la misma o las normas aplicables las autoricen a gestionar directamente.

Artículo 17.- Para efectos de precedencia dentro de las misiones diplomáticas y frente a las autoridades del país sede, invariablemente deberá tomarse en cuenta el rango de los miembros del Servicio Exterior y la fecha de arribo a la adscripción en cada uno de los rangos. La acreditación ante las autoridades respectivas, deberá ajustarse al siguiente orden de precedencias internas:

- I. Embajador o Representante Permanente;
- II. Jefe de Cancillería o Representante Alterno;
- III. Agregados militares, navales y aéreos; ministros o consejeros de carrera y asimilados en estos rangos;
- IV. Secretarios de carrera y asimilados en estos rangos y agregados militares, navales y aéreos adjuntos, y
- V. Personal de la rama técnico-administrativa.

Para las representaciones consulares:

- I. Cónsul General o Cónsul Titular,
- II. Cónsul Adscrito;
- III. Agregados y personal asimilado;
- IV. Cónsules de México, y
- V. Personal de la rama técnico-administrativa.

Artículo 24.- El jefe de la representación elaborará, conforme a las directivas y normas generales de la Secretaría, un manual interno de organización que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad, así como la elaboración de un programa anual de trabajo, con la obligación de informar a la Secretaría de su seguimiento. Dicho manual y programa de trabajo serán validados por la Secretaría.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar cambios en el funcionamiento interno de una misión diplomática o representación consular, el titular deberá hacer las modificaciones del manual interno de organización, comunicándolas a la Secretaría.

Artículo 27.- Los titulares de las representaciones podrán contratar empleados localmente, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando estén contemplados en la plantilla autorizada. La contratación de este personal será bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios y por tiempo determinado, con excepción de aquellos países en los que la legislación

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	28 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

interna no lo permita, en cuyo caso deberá ajustarse a la legislación del país sede de la representación, y al principio de reciprocidad.

Por ningún motivo los contratos podrán exceder del 31 de diciembre de cada año, pero podrán renovarse a recomendación del titular de la representación, si la calidad de los servicios prestados y las necesidades de personal así lo ameritan.

En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a los nacionales mexicanos.

El personal contratado en estos términos, no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría.

Artículo 58.- Además de las obligaciones consignadas en el artículo 43 de la Ley, los titulares de embajadas deberán:

- I. Defender dignamente el nombre y la imagen de México;
- II. Coordinar las representaciones del gobierno de México ubicadas en el país de su adscripción;
- III. Mantener estrecha relación con los mexicanos que radiquen en el país donde se encuentran acreditados;
- IV. Relacionarse con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos, legalmente establecidos;
- V. Invitar a funcionarios del gobierno receptor, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países, y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;
- VI. Informar a la Secretaría los nombres de los funcionarios mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;
- VII. Atender a funcionarios públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen al país de su adscripción, en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;
- VIII. Mantenerse informado sobre México y sobre el país donde se encuentren acreditados;
- IX. Conocer el país en el cual están adscritos y viajar a través del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo autorizado;
- X. Viajar a México al menos una vez al año, para celebrar consultas y actividades inherentes a su función; y
- XI. Ejercer las funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia diplomática de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59.- Los jefes de misiones diplomáticas deberán informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías, que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquél, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	29 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Artículo 65.- Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

- I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;
- II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;
- III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y
- IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, en la Ley Federal de Derechos, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría, escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas con los asuntos consulares, elaborará o revisará, cuando menos cada dos años, los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero. Tales programas y actividades se centrarán, prioritariamente, en los siguientes aspectos:

- a) programa de repatriación de personas vulnerables;
- b) atención y asesoría jurídica;
- c) visitas a cárceles y centros de detención;
- d) atención consular a través de servicios telefónicos;
- e) seguridad de los migrantes;
- f) consulados móviles;
- g) prestación de servicios consulares en general;
- h) atención al público; y
- i) en general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.

La erogación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, y observando los criterios generales o específicos que establezca la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	30 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Artículo 67.- Los jefes de las representaciones deberán remitir a la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente, los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la Secretaría.

Artículo 68.- Para los efectos del artículo 45 de la Ley, la Comisión de Personal difundirá los formatos de informes y evaluaciones, que deberán ser elaborados por profesionales en la materia.

Los formatos de informe reglamentario comprenderán, entre otros, los siguientes criterios:

- I. capacidad de iniciativa;
- II. potencial para asumir mayores responsabilidades;
- III. relación con superiores y subalternos;
- IV. nivel de adaptación al entorno;
- V. deseos de superación; y
- VI. faltas observadas.

En caso de que no se rindieran en tiempo los informes de desempeño, los interesados lo harán del conocimiento de la Dirección General para que en un plazo no mayor de 15 días ésta lo solicite a quien corresponda y en caso de incumplimiento inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Las auto-evaluaciones deberán ser ratificadas o contestadas por el jefe de la Oficina y refrendadas por un funcionario de mayor rango que el auto-evaluado.

Artículo 69.- El titular de la representación podrá delegar la atención y despacho de los asuntos que estime procedente en algún miembro de ésta, lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley, y notificará por escrito a la Secretaría el nombre del funcionario y qué funciones le delega.

Artículo 73.- La sección consular formará parte de la embajada y el ejercicio de las funciones consulares corresponderá al jefe de la misma, quien será el responsable de su funcionamiento.

Artículo 78.- Además de las funciones consignadas en el artículo 44 de la Ley, corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables;
- II. Expedir a los extranjeros permisos de internación a México en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la materia;
- III. Visar pasaportes extranjeros de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- IV. Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;
- V. Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	31 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

- VI. Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista y certificar las copias correspondientes. Para ello llevarán un libro de cotejos en los términos que determine la Secretaría;
- VII. Expedir en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como certificados a petición de parte dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello; y
- IX. Ejercer las demás funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia consular de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 80.- La delegación de funciones que podrán realizar los jefes de oficinas consulares en funcionarios subalternos se hará mediante un acuerdo escrito del titular en el cual se establezca el nombre del funcionario delegado y las funciones que se delegan y, además, aparezca registrada la firma de aquél. Estos acuerdos se ajustarán al modelo que emita la Secretaría.

No podrá delegarse la firma de las escrituras notariales, de las actas del registro civil, ni de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.

Estos acuerdos se notificarán a la Secretaría el mismo día en que se expidan, a efecto de autorizarlos y llevar el registro de los mismos.

Artículo 81.- La Secretaría emitirá los manuales para regular la expedición de documentos consulares y migratorios y para el desarrollo de las funciones de Registro Civil, notariales y demás que correspondan a la función consular.

Los funcionarios consulares ajustarán la realización de los actos consulares a dichos manuales y serán responsables de que los miembros de la rama técnico-administrativa y los empleados administrativos locales los conozcan y estudien.

Además, los titulares de las oficinas consulares serán responsables de que en las mismas existan, para consulta del personal, los manuales, instructivos, colecciones de circulares y demás instrumentos normativos de las funciones consulares y los relativos a la expedición de documentos migratorios, de protección, de rendición de informes a la Secretaría, y en general del funcionamiento de la oficina.

En caso de que dichos documentos se hubieren extraviado, el titular de la oficina consular deberá solicitar a la Secretaría su reposición.

Artículo 82.- Las oficinas consulares ejercerán las funciones del registro civil en los términos del Código Civil Federal y autorizarán en el extranjero las actas de registro civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos y, en su caso, expedirán copias certificadas de las mismas. Los actos del estado civil de mexicanos en el extranjero se asentarán en las formas que proporcione la Secretaría.

Sólo se autorizarán actas de matrimonio cuando los dos contrayentes sean mexicanos.

Las copias certificadas de las actas del Registro Civil expedidas por funcionarios consulares tendrán validez en México.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	32 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Las actas a que se refiere este artículo serán concentradas en la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, en los términos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 83.- Los funcionarios consulares podrán legalizar firmas en documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades residentes en sus respectivas circunscripciones consulares, o en documentos que hubieren sido certificados por fedatarios de su circunscripción.

La legalización consistirá en certificar que las firmas, los sellos o ambos, que consten en un documento expedido en el extranjero, sean los mismos que use en sus actuaciones el funcionario que lo haya autorizado y que dicho funcionario desempeñaba el cargo con el que se ostentó al firmar el documento de que se trate.

Al efecto, las oficinas consulares mantendrán un registro de las firmas y los sellos que usen los funcionarios que actúen en su circunscripción.

Las legalizaciones sólo se harán tratándose de documentos originales o de copias certificadas expedidas por funcionarios o fedatarios autorizados legalmente y se expedirán en la forma especial que proporcione la Secretaría, la cual se adherirá al documento respectivo. En ambos se imprimirá la firma del funcionario y el sello de la oficina que legalice.

Las legalizaciones efectuadas por las oficinas consulares surtirán sus efectos en la República Mexicana sin necesidad de que las firmas de dichos funcionarios requieran a su vez ser legalizadas por la Secretaría.

Artículo 85.- En el ejercicio de funciones notariales, las oficinas consulares podrán dar fe, autenticar y protocolizar contratos de mandato y poderes, testamentos públicos abiertos, actos de repudiación de herencias y autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre menores o incapaces, siempre y cuando dichos actos jurídicos se celebren dentro de su circunscripción y estén destinados a surtir efectos en México.

Artículo 86.- Las oficinas consulares asentarán y autorizarán las escrituras que se otorguen ante su fe en su protocolo, autorizado previamente por la Secretaría, y elaborado conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Artículo 87.- Las oficinas consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República. Además servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor.

Los gastos y costas que origine el desahogo de las diligencias solicitadas, deberán ser cubiertos en forma previa por la parte interesada.

Artículo 88.- Cuando las oficinas consulares actúen como auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Federal, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría en coordinación con las dependencias respectivas.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	33 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Artículo 89.- Las representaciones consulares deberán depositar diariamente en una cuenta bancaria especial las recaudaciones fiscales efectuadas por prestación de servicios, y las concentrarán en las cuentas, plazo y forma establecidos por la Secretaría.

El retraso en más de dos ocasiones en un mismo año, en concentrar en las cuentas a que se refiere el párrafo anterior las recaudaciones consulares, excepto por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, será considerado como morosidad y descuido manifiestos de las obligaciones oficiales de los jefes de las representaciones, haciéndose acreedores a las sanciones dispuestas en el artículo 57, respecto de la fracción VIII del artículo 58, ambos, de la Ley.

Artículo 90.- Los titulares de las oficinas consulares deberán rendir, dentro de los plazos que se establezcan, los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	34 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

VI. Misión y visión.

Misión.

Representar dignamente a México ante el Gobierno del Reino Unido, así como ante otros organismos internacionales en los cuales así se requiera, y estrechar las buenas relaciones de amistad, solidaridad y cooperación entre los gobiernos y los pueblos, de acuerdo con los objetivos de política exterior que fije para tal fin el Gobierno de México. Así como, garantizar a través de las Oficinas Consulares, que estén dentro de su circunscripción general, el respeto a los derechos humanos y garantías individuales de los mexicanos que radican en el Reino Unido.

Visión.

Ser una representación diplomática eficiente en el cumplimiento de los objetivos de la política exterior de México a través de programas y acciones en los distintos ámbitos político, económico, social y cultural, así como velar por los derechos e intereses de la comunidad mexicana radicada en su circunscripción, garantizando su adecuada protección.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	35 de 66



VII. Estructura orgánica.

- 1.0. Embajador.
 - 1.1. Jefe de Cancillería.
 - 1.1.1. Sección Consular.
 - 1.1.2. Área Administrativa.
 - 1.1.3. Área Cultural.
 - 1.1.4. Área de Cooperación Técnica, Científica y Nueva Agenda.
 - 1.1.5. Área de Asuntos Políticos y Parlamentarios.
 - 1.1.6. Área de Prensa.
 - 1.1.7. Área Económica.
 - 1.1.8. Área Multilateral y de Derechos Humanos.
 - 1.1.9. Coordinación y Enlace de la Oficina del Embajador.

DEFENSA

MARINA

SCT

PROMÉXICO

TURISMO

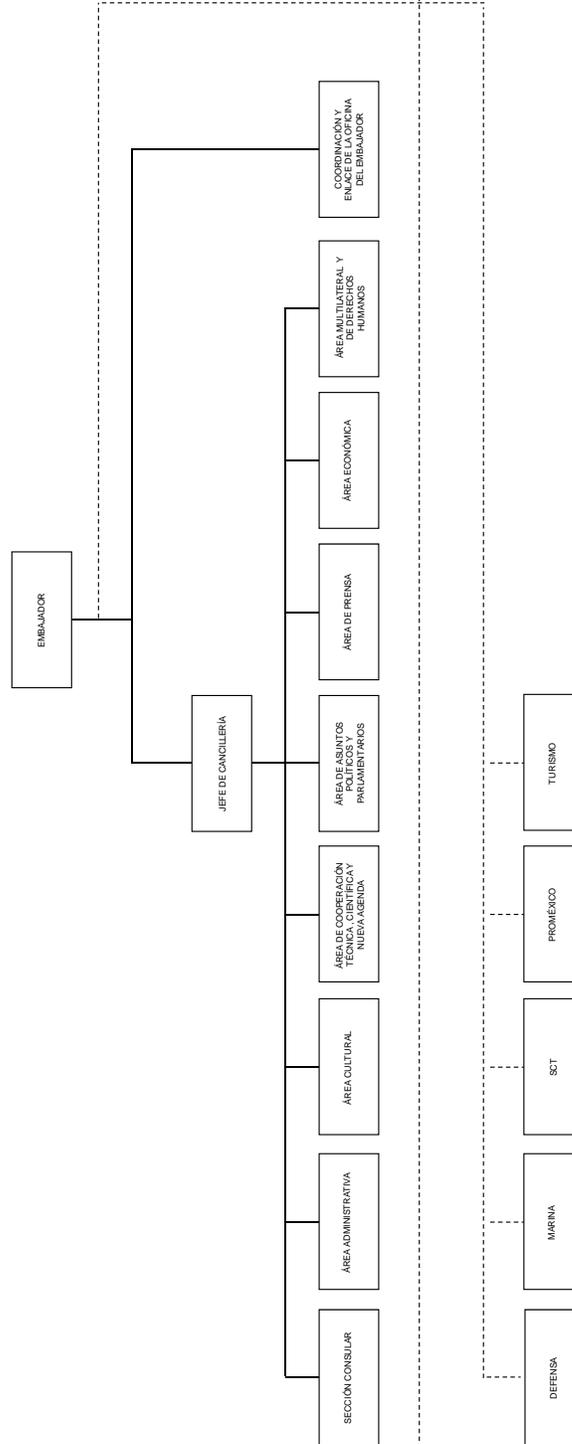
CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	36 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

VIII. Organigrama.



Agregadurías: Los objetivos y funciones de las Agregadurías no se señalan en este manual, ya que están compuestas por personal asimilado que pertenece a otras dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano "El personal asimilado se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido generado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra Autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto..." y de los Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	37 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

IX. Objetivos y funciones.

Embajador.

Objetivos.

Representar oficialmente al Estado mexicano ante el Gobierno del Reino Unido.

Proteger y velar por los intereses del Estado mexicano, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero.

Funciones.

1. Atender los asuntos políticos de carácter bilateral encomendados por la Secretaría;
2. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional;
3. Representar a México ante el Gobierno del Reino Unido y, si fuera el caso, ante organismos internacionales y reuniones de carácter intergubernamental que se lleven a cabo en este país, e informar a la Secretaría;
4. Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural de la circunscripción, así como de sus relaciones internacionales;
5. Informar a la Secretaría sobre las relaciones del Reino Unido con los diversos actores que conforman la comunidad internacional (estados, organismos internacionales, etc.);
6. Informar a los interlocutores a nivel gobierno, medios de comunicación y público en general del Reino Unido sobre el desarrollo de la vida política, económica, social y cultural de México;
7. Mantener relaciones con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados, con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos legalmente establecidos;
8. Realizar análisis prospectivo de la política en el ámbito interno y externo del Reino Unido;
9. Mantener estrecha relación con la comunidad mexicana residente en la circunscripción;
10. Invitar a funcionarios del Gobierno del Reino Unido, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;
11. Atender a servidores públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen a el Reino Unido en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;
12. Mantener informada a la Secretaría sobre los nombres de los servidores públicos mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	38 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

13. Promover, entre los círculos económicos del Reino Unido, la inversión británica en México y mantener informados al sector financiero e industrial de la circunscripción sobre la evolución económica de México;
14. Proponer candidatos británicos para recibir la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca;
15. Delegar la atención y despacho de los asuntos consulares en algún miembro de la Embajada, (lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley del SEM), notificar de ello a la Secretaría y supervisar el funcionamiento de la sección consular;
16. Presentar a la Secretaría propuestas sobre estrategias, programas, acciones, acuerdos y políticas que contribuyan al mejoramiento de la relación bilateral;
17. Evaluar periódicamente el desarrollo de los convenios bilaterales existentes entre México y el Reino Unido;
18. Intervenir en la celebración de tratados de los que México sea parte y cuidar el cumplimiento de los mismos;
19. Coordinar las representaciones del Gobierno de México ubicadas en el Reino Unido;
20. Permanecer informado sobre México y sobre el Reino Unido;
21. Autorizar las escrituras notariales, las actas de registro civil y las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;
22. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y, especialmente, aquellas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países;
23. Informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquel, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano;
24. Supervisar los asuntos de carácter administrativo (recursos humanos, financieros y materiales) de la representación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría;
25. Dar visto bueno al proyecto del manual interno de organización, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad;
26. Evaluar el desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en la representación;
27. Someter a la autorización de la Secretaría la plantilla del personal local adscrito en la representación;
28. Dirigir el programa anual de trabajo, previa validación que la Secretaría haga de éste, así como informar a la Secretaría de su seguimiento;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	39 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

29. Autorizar el anteproyecto anual de presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;
30. Administrar el presupuesto autorizado para el cumplimiento de los objetivos y del programa de trabajo de la representación;
31. Someter a la autorización de la Secretaría los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, para integrarlos en el Proyecto de Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
32. Solicitar a la Secretaría el inventario de mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación;
33. Contratar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;
34. Vigilar los saldos de las cuentas bancarias de la representación, conciliaciones bancarias, emisión de cheques y todas las actividades relacionadas con la administración de las cuentas bancarias;
35. Remitir los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
36. Difundir entre el personal adscrito a la Embajada, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
37. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	40 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Jefe de Cancillería.

Objetivos.

Coordinar las actividades de las diferentes áreas que conforman la representación, a fin de mantener la unidad de acción con base en los objetivos establecidos por la Secretaría e instrucciones que el Embajador señale.

Apoyar al Embajador en la formulación de propuestas para fortalecer o ampliar las relaciones de México con el Reino Unido.

Funciones.

1. Suplir al Embajador en su ausencia y realizar los actos que lo faculten de acuerdo a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y a las disposiciones administrativas vigentes de la Secretaría;
2. Atender y desahogar los asuntos asignados por el Embajador;
3. Asesorar al Embajador en los asuntos que así lo requieran;
4. Mantener estrecha relación con la comunidad mexicana residente en el Reino Unido y asegurar la debida atención a los connacionales por parte de la sección consular;
5. Permanecer informado sobre la realidad y acontecer en el Reino Unido;
6. Coordinar y organizar las visitas de los servidores públicos, legisladores y empresarios mexicanos que se trasladen a la circunscripción;
7. Supervisar la permanente relación con servidores públicos gubernamentales, diputados, empresarios, partidos políticos, organizaciones sociales del Reino Unido y con servidores públicos de otras embajadas;
8. Investigar sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural del Reino Unido, así como de sus relaciones internacionales, e informar al Embajador al respecto;
9. Informar a la Secretaría sobre los principales acontecimientos que se realicen en el Reino Unido;
10. Preparar, bajo la coordinación del Embajador, los programas de trabajo y los eventos que tengan lugar en la adscripción;
11. Informar sobre el costo y condiciones de vida en el Reino Unido;
12. Promover las inversiones del Reino Unido en México, así como las inversiones de México en el Reino Unido;
13. Elaborar acreditaciones y tramitar las identificaciones del personal del SEM y de las agregadurías ante la oficina de Relaciones Exteriores del Reino Unido, así como dar aviso de término de comisión;
14. Dar trámite a las solicitudes de apoyo a candidaturas mexicanas en organismos internacionales;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	41 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

15. Proponer al Embajador candidatos del Reino Unido para recibir la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca;
16. Supervisar la elaboración de las escrituras notariales, actas de registro civil y la expedición de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;
17. Atender consultas sobre el sistema jurídico del Reino Unido solicitadas por la Secretaría;
18. Atender al público en general, acerca de las consultas que surjan sobre el sistema jurídico mexicano;
19. Mantener actualizada la normatividad y disposiciones jurídicas inherentes al desempeño de las labores de la representación, así como el catálogo de disposiciones jurídicas mexicanas de interés general que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación;
20. Coordinar las actividades administrativas de las áreas (recursos humanos, financieros y materiales) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría e instrucciones que el Embajador precise;
21. Someter a visto bueno del Embajador el proyecto del manual interno de organización, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad;
22. Asesorar al Embajador en la evaluación de desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a la Embajada;
23. Someter a visto bueno del Embajador la plantilla del personal local adscrito en la representación para su envío a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH);
24. Elaborar el programa anual de trabajo de la Embajada e informar a la Secretaría de su seguimiento;
25. Revisar y someter a consideración del Embajador, el anteproyecto anual de presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;
26. Administrar los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, a fin de integrarlos al Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
27. Inspeccionar y coordinar el inventario de mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos e informes de altas y bajas que al efecto se generen;
28. Supervisar los informes de las contrataciones de las obras públicas y servicios que realice la Embajada, y asegurarse del envío a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM);
29. Supervisar la elaboración de los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
30. Recibir la correspondencia oficial y turnarla a las áreas correspondientes para su trámite, y darle seguimiento;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	42 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

31. Vigilar y supervisar el correcto funcionamiento, uso, mantenimiento y aprovechamiento de los recursos informáticos y de comunicaciones;
32. Supervisar la formulación de los documentos y anexos necesarios de las actas de entrega-recepción de oficinas en el caso de cambio de Titular, de conformidad con el manual de procedimientos vigente, y remitir el original del acta y anexos al Órgano Interno de Control de la Secretaría incluyendo, en su caso, en el anexo de asuntos pendientes, aquellas observaciones no solventadas derivadas de las auditorías practicadas;
33. Supervisar el control y manejo de las cuentas bancarias con las que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
34. Distribuir entre los miembros de la Embajada la información referente al Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
35. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	43 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Sección Consular.

Objetivos.

Brindar protección consular a los connacionales, y prestar asesoría y orientación a los mexicanos en lo relativo a sus vínculos con las autoridades locales.

Atender y elaborar la documentación consular que soliciten los mexicanos y documentar a británicos y extranjeros residentes en el Reino Unido, de conformidad con las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades migratorias de México.

Funciones.

1. Contribuir en la protección de los intereses del Gobierno de México, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero;
2. Fomentar, en su circunscripción consular, el intercambio comercial y el turismo con México, en coordinación con las agregadurías y áreas especializadas de la Embajada, e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
3. Desahogar las diligencias que le encomiendan los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades judiciales de la República ejerciendo funciones de auxilio judicial, conforme a la legislación aplicable;
4. Ejercer las funciones de Registro Civil, en los términos del Código Civil, así como elaborar las Actas de Registro Civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos, y expedir copias certificadas de las mismas;
5. Llevar a cabo las funciones notariales y la expedición de certificaciones que le confiere la legislación nacional;
6. Ejecutar los actos administrativos que requieran el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría;
7. Apoyar en las funciones que le encomiende la Embajada;
8. Interponer sus buenos oficios a favor de los mexicanos;
9. Asesorar y orientar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades, la convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero de su circunscripción, y sus vínculos y obligaciones en relación con México;
10. Prestar asistencia y asesoría jurídica a los mexicanos, cuando estos lo soliciten;
11. Visitar cárceles, hospitales, instituciones asistenciales y centros de migración y detención para atender y defender a los connacionales que se encuentren en dichos sitios;
12. Llevar el registro de mexicanos residentes en el Reino Unido y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;
13. Expedir pasaportes de acuerdo a las disposiciones del reglamento correspondiente y demás normas aplicables;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	44 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

14. Expedir, en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, y someterlas a autorización del Embajador;
15. Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;
16. Auxiliar a la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las instrucciones recibidas a través de la Secretaría, en la asignación de la Clave Única del Registro de Población a mexicanos en el extranjero;
17. Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista, y certificar las copias correspondientes;
18. Expedir a los extranjeros permisos de internación a México y, en su caso, visar pasaportes, en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento, de la Ley de Migración y de acuerdo a la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, tanto en el caso de visas ordinarias, tarjetas de cortesía, así como de visas diplomáticas, oficiales y de servicio;
19. Servir de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor;
20. Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas del trabajo, cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello;
21. Legalizar firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades de su circunscripción;
22. Controlar el uso de los sellos oficiales;
23. Remitir los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría, así como los cortes de efectos y cortes de efectos específicos;
24. Recibir las formas numeradas que envía la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) a través del almacén general, remitiendo a la Secretaría las formas canceladas y fuera de uso;
25. Llevar un registro de las formas numeradas, así como de las expedidas, canceladas, robadas, extraviadas y enviadas a otras áreas;
26. Recaudar los derechos consulares que se deriven de la prestación de los servicios consulares, de conformidad con lo determinado por la Ley Federal de Derechos y controlar debidamente el uso de las formas numeradas;
27. Depositar los derechos consulares que se deriven de la prestación de los servicios consulares en la Tesorería de la Federación por medio de la DGPOP;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	45 de 66

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

28. Llevar un expediente por cada uno de los trámites consulares y conservar la documentación que los apoya, y
29. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	46 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Área Administrativa.

Objetivo.

Satisfacer las necesidades de las demás áreas de la Embajada a través de la planeación, organización, dirección y control de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la representación, con el fin de que cumplan las labores sustantivas que les han sido encomendadas, así como servir de enlace con las áreas correspondientes en la Secretaría.

Funciones.

1. Elaborar los informes correspondientes a las evaluaciones de desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano y remitir dicha documentación a la Secretaría;
2. Elaborar la plantilla del personal local adscrito en la representación;
3. Intervenir en la tramitación de las prestaciones (seguridad social, licencias, aguinaldo, transporte, ayuda de alimentos, entre otras) a que tiene derecho el personal de la representación;
4. Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería el Informe de Horas Extras y la forma como se aplicarán en los términos y condiciones que establezca la ley local en la materia;
5. Elaborar y proponer al Jefe de Cancillería el calendario anual de vacaciones del personal adscrito a la representación, y remitir dicho documento a la DGSERH;
6. Elaborar el proyecto de manual interno de organización de la representación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía técnica para la elaboración y actualización de manuales de organización, y remitir dicho documento a la DGPOP para su dictamen;
7. Mantener informado al Embajador sobre programas y acciones bajo su cargo, y establecer comunicación permanente con las áreas de Oficialía Mayor de la Secretaría;
8. Llevar el control presupuestario y financiero de la representación conforme a lo establecido por los lineamientos de la Secretaría;
9. Elaborar y someter a la consideración del Jefe de Cancillería, el anteproyecto anual de presupuesto de la representación;
10. Operar los recursos financieros de la representación, de acuerdo a los procedimientos correspondientes y a la calendarización autorizada por la Secretaría, y presupuestar los recursos asignados conforme a los criterios de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad del gasto;
11. Llevar el control de las cuentas bancarias con que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
12. Realizar el cierre mensual y anual del ejercicio del gasto de la representación en el Sistema para la Gestión Programático – Presupuestaria (SIGEPP), asegurando su envío electrónico a la Secretaría;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	47 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

13. Ejecutar conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría, la expedición de pasajes y viáticos, y asegurarse del envío de los informes requeridos al efecto por la Secretaría;
14. Ejercer el presupuesto asignado conforme a la normatividad vigente;
15. Registrar los recursos financieros en el Sistema para la Gestión Programático - Presupuestaria;
16. Realizar los pagos a los proveedores, prestadores de servicios y al personal contratado localmente, manteniendo en custodia la documentación comprobatoria respectiva para su posterior incorporación en los reportes mensuales de gastos correspondientes;
17. Realizar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios necesarios para la operación de la representación en el exterior, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaría;
18. Ejecutar las acciones necesarias en apego a la normatividad vigente para las adquisiciones del mobiliario, equipo y materiales de consumo requeridos para el buen funcionamiento de la representación;
19. Elaborar y remitir a la DGBIRM, los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría y a fin de integrar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
20. Apoyar en el registro, control y actualización del inventario del mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos e informes de altas y bajas que al efecto se generen;
21. Vigilar que los vehículos al servicio de la representación se encuentren debidamente asegurados;
22. Realizar los trámites correspondientes para la contratación y adjudicación de obras públicas y servicios, de acuerdo a los montos establecidos por la Secretaría;
23. Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería, los informes de las contrataciones de trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo la Embajada;
24. Elaborar los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
25. Formular los documentos y anexos necesarios de las actas de entrega-recepción de oficinas en el caso de cambio de titular, de conformidad al manual de procedimientos vigente, y remitir el original del acta y anexos al Órgano Interno de Control de la Secretaría;
26. Gestionar la difusión del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
27. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	48 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Área Cultural.

Objetivo.

Promover y difundir el arte y la cultura de México en el Reino Unido, contribuyendo así al mejor entendimiento entre ambos países.

Funciones.

1. Promover en el Reino Unido, conferencias, seminarios, exposiciones, ciclos de cine y otras actividades representativas de la cultura mexicana;
2. Fortalecer e incrementar los vínculos entre instituciones culturales con sus contrapartes en el Reino Unido;
3. Programar reuniones periódicas con diversas oficinas e instituciones culturales del Reino Unido;
4. Coparticipar con instituciones culturales del Reino Unido en la planeación y organización de diversos eventos culturales;
5. Elaborar informes sobre las actividades culturales de la Embajada y enviarlos a la Secretaría;
6. Enviar a la Secretaría el informe anual de actividades al cierre del año;
7. Presentar a la Secretaría el programa de trabajo anual;
8. Atender solicitudes de intercambio de información y material diverso en el campo de la cultura;
9. Remitir información a la Secretaría sobre las instituciones culturales del Reino Unido y formular comentarios sobre las actividades que llevan a cabo;
10. Otorgar apoyo logístico para la participación de especialistas mexicanos en congresos, conferencias y otras actividades de carácter internacional que se realicen en el Reino Unido;
11. Proponer candidatos del área cultural para recibir la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca;
12. Asistir a conferencias, seminarios, exposiciones y otras actividades que sean de interés para México;
13. Supervisar, organizar, depurar y actualizar periódicamente el acervo cultural de la biblioteca de la Embajada;
14. Conservar el patrimonio artístico asignado por la secretaría y realizar periódicamente un inventario actualizado de las obras de arte que están en las oficinas y en la residencia;
15. Coadyuvar a la promoción de una imagen positiva de México;
16. Vigilar el cumplimiento del intercambio cultural entre México y el Reino Unido;
17. Promover el conocimiento de la cultura mexicana y la difusión de actividades culturales de México;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	49 de 66

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

18. Informar sobre la entrada al país en cuestión de bienes del patrimonio cultural de México sustraídos ilegalmente de territorio Mexicano, y
19. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	50 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Área de Cooperación Técnica, Científica y Nueva Agenda.

Objetivos.

Compilar, sistematizar y difundir la información sobre oportunidades de cooperación entre México y el Reino Unido.

Formular propuestas para la elaboración de un diagnóstico confiable sobre el potencial de la cooperación y de una estrategia de intensificación de los programas vigentes entre México y el Reino Unido.

Impulsar la diversificación de contactos con instituciones que representen oportunidades de cooperación para instituciones mexicanas, tanto a nivel federal como estatal y local, en los sectores público y privado.

Funciones.

1. Promover y dar seguimiento al programa bilateral de cooperación técnica y científica;
2. Impulsar la elaboración y puesta en marcha de convenios y proyectos de cooperación, conforme a las prioridades de México;
3. Apoyar y negociar, de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría, los preparativos y la celebración de las comisiones mixtas;
4. Difundir y dar seguimiento a los cursos de capacitación y otros esfuerzos de cooperación de México en el marco de los diversos programas existentes;
5. Apoyar a las delegaciones mexicanas que participan en reuniones sobre temas de cooperación;
6. Apoyar el intercambio de profesores con fines de docencia e investigación;
7. Mantener contacto con universidades e instituciones de enseñanza e investigación del Reino Unido, para efectos de cooperación;
8. Dar seguimiento a otros temas de cooperación, ambientales y multilaterales, de acuerdo a las instrucciones del Embajador, y
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	51 de 66

Área de Asuntos Políticos y Parlamentarios.

Objetivos.

Promover y fortalecer las relaciones políticas de México a través de la relación con los grupos parlamentarios del Reino Unido.

Compilar, sistematizar y difundir la información sobre oportunidades de cooperación política entre México y el Reino Unido.

Promover el permanente fortalecimiento y ampliación de los vínculos políticos entre México y el Reino Unido, así como analizar y procesar la información sobre la política interna y la política exterior del Reino Unido e informar a la Secretaría sobre los eventos relevantes en la política interna y la política exterior de este país.

Funciones.

1. Coadyuvar en la planeación del programa anual de actividades de la Embajada en el área parlamentaria;
2. Fortalecer la relación política, destacando las coincidencias entre México y el Reino Unido en varios temas de la agenda parlamentaria, detectando y proponiendo nichos de oportunidad;
3. Promover los intereses de México en el Parlamento Británico, a través del Grupo Parlamentario Multipartidista para México y propiciar visitas de intercambio;
4. Estrechar las relaciones con los gobiernos locales de Escocia, del país de Gales e Irlanda del Norte y las autoridades de la ciudad de Londres a través de sus Asambleas y Parlamentos de interés;
5. Profundizar las relaciones con los principales partidos políticos;
6. Realizar análisis de las tendencias y de los temas en materia política;
7. Sistematizar la información política, a fin de aumentar la capacidad de gestión y promoción de los intereses de México;
8. Fomentar la relación y participación con los grupos Think Tanks (grupos de enfoque), en temas relacionados con México y América Latina;
9. Dar seguimiento a temas prioritarios en las agendas legislativas de México y del Reino Unido;
10. Elaborar informes periódicos sobre política interna y externa, para su remisión a la Secretaría;
11. Monitorear las actividades de los parlamentarios, los partidos políticos y de los diversos grupos de presión, centros de estudio y ONG's;
12. Mantener permanente relación con funcionarios gubernamentales, parlamentarios, grupos y partidos políticos y funcionarios de otras embajadas;
13. Realizar reuniones y mecanismos institucionalizados como binacionales, de consultas políticas, de comisiones mixtas interparlamentarias y de otra índole;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	52 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

14. Llevar a cabo gestiones en apoyo a las iniciativas presentadas por México;
15. Representar a la misión en las reuniones multilaterales de carácter político que tengan lugar en el país de adscripción;
16. Proporcionar información sobre asuntos políticos de México;
17. Integrar bases de datos de contactos y de insumos con base en discursos, declaraciones, comunicados, monografías, informes, programas, disposiciones jurídicas, etc.;
18. Participar, siempre que sea conveniente, en mesas redondas, coloquios, foros académicos y reuniones de las diversas instancias y grupos locales, a efecto de difundir información sobre México y posibilitar un conocimiento objetivo de los procesos económicos y sociales de México;
19. Promover, con el acuerdo del Embajador y la colaboración de los responsables de las áreas correspondientes, los intercambios y mecanismos de coordinación tendientes a la promoción de una imagen positiva del país: conferencias, mesas redondas, exposiciones, etc., así como para la visita de personalidades locales y grupos de interés influyentes a México, y
20. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	53 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Área de Prensa.

Objetivo.

Cuidar la imagen de México en los medios de difusión Británicos.

Funciones.

1. Ser vocero oficial de la Embajada ante los medios de comunicación y sectores de opinión y de interés de la circunscripción;
2. Coordinar todo lo relativo a elaborar, compilar, ordenar, procesar y difundir información periodística de interés para México;
3. Asesorar al Embajador en torno a las tendencias y el clima de opinión existentes hacia México en la circunscripción; asimismo, sobre los movimientos y el clima de opinión prevaleciente en nuestro país;
4. Efectuar el seguimiento, clasificación y análisis de la información periodística y de los medios electrónicos de la circunscripción;
5. Preparar un reporte diario para el Embajador sobre esas informaciones, que incluya una carpeta de recortes y la selección de las más importantes, anotando las tendencias previsibles y, en su caso, el diseño de respuestas institucionales;
6. Integrar un directorio actualizado de los medios de comunicación que operen en la circunscripción, impresos y electrónicos, que incluya a los propietarios, editores, jefes de información, columnistas más influyentes, reporteros clave que interesan a México, corresponsales nacionales y extranjeros, entre otros, con quienes deberá estar en contacto permanente;
7. Transmitir, vía correo electrónico, diariamente a la Secretaría un monitoreo sobre noticias de México en la prensa británica y otro referente a cambio climático;
8. Proporcionar al Embajador la información que se considerará en la Sección V del Informe Mensual de la Misión a la Secretaría, sobre las tendencias registradas hacia la imagen de México, así como las actividades desempeñadas para la promoción de dicha imagen, para hacer aclaraciones o para responder a informaciones lesivas; asimismo, enviar el cuerpo documental clasificado según el temario establecido por la Cancillería, acompañado por los cuadros estadísticos correspondientes;
9. Estructurar, conjuntamente con el Embajador, un programa general de comunicación, que incorpore todos los aspectos de información, difusión, divulgación, promoción y relaciones públicas institucionales desempeñados por la propia Misión, basado en la promoción de una imagen positiva de México en el exterior;
10. Establecer contactos fluidos y permanentes con editores, directores, subdirectores y jefes de información de los principales medios de difusión locales;
11. Establecer canales de comunicación permanentes con los corresponsales mexicanos acreditados en la circunscripción de la representación, así como con los enviados especiales de los medios de difusión nacionales;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	54 de 66

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

12. Participar periódicamente en mesas redondas, coloquios, foros académicos y reuniones diversas de las instancias y grupos locales, a efecto de difundir información sobre México y posibilitar un conocimiento objetivo de los esfuerzos que se realizan para la modernización nacional, y
13. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	55 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Área Económica.

Objetivos.

Promover el intercambio económico entre México y el Reino Unido.

Mantener una visión actualizada y profunda de las tendencias económicas británicas para detectar las oportunidades que se puedan abrir en beneficio de los intereses de México.

Funciones.

1. Informar a la Secretaría sobre asuntos en materia económica y financiera del Reino Unido;
2. Participar en la coordinación de las acciones que se realicen en el Reino Unido, con el propósito de promover la vinculación económica de México con este país;
3. Trabajar de manera cercana y articulada con la representación de Promexico y el Consejo de Promoción Turística de México, orientando y apoyando sus trabajos;
4. Apoyar la celebración de reuniones con representaciones de los sectores público y/o privado, que tengan como objeto desarrollar y aprovechar las oportunidades de negocios que existen en ambos países;
5. Apoyar el desarrollo de las relaciones empresariales mexicano – británicas, dando el necesario seguimiento a los diferentes temas;
6. Fortalecer la imagen de nuestro país entre la comunidad empresarial británica y abrir oportunidades de negocios, así como promover y apoyar las visitas de empresarios y financieros a nuestro país;
7. Apoyar la celebración de eventos que tengan como propósito la difusión del contenido y oportunidades que se deriven del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea;
8. Atender y desahogar consultas sobre asuntos económicos y financieros de México;
9. Mantener relación permanente con funcionarios de la Cancillería Británica, con el Ministerio de Finanzas e Industrial y Comercio, Banco de Inglaterra y Confederación de la Industria Británica, así como con el sector Financiero, y
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	56 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Área Multilateral y de Derechos Humanos.

Objetivos.

Optimizar el seguimiento de los temas multilaterales de interés para México en apoyo de una mejor coordinación de la Secretaría con los sectores competentes.

Dar a conocer el desarrollo logrado en materia de democracia y derechos humanos y ser el canal para desahogar la preocupación de autoridades, organizaciones o particulares en relación a casos de derechos humanos en México.

Seguir de manera puntual el desarrollo jurídico y judicial del Reino Unido y facilitar el intercambio en las materias entre ambos países.

Funciones.

1. Dotar de capacidad de respuesta a México en los temas de su interés en los foros para que sea anticipada, precisa, actualizada, de calidad y de largo alcance;
2. Impulsar los objetivos generales de México en cada foro y vigilar el logro de las metas concretas que se tracen para cada año conforme al programa de trabajo respectivo;
3. Seguir puntual y ordenadamente la evolución de los temas sustantivos que conforman la agenda de cada organización;
4. Desarrollar las gestiones del caso para lograr el pago puntual de las cuotas, a fin de evitar que México sea suspendido de sus derechos de voto por atrasos o falta de pago de sus cuotas;
5. Participar activamente en la discusión de los principios, pautas y prioridades de la cooperación en beneficio de los países en desarrollo;
6. Continuar la estrategia de mantener un contacto regular, fluido y respetuoso con las organizaciones no gubernamentales con influencia internacional, tales como Amnistía Internacional (AI), OXFAM, CAFOD y Christian Solidarity;
7. Mantener debidamente informada a la Secretaría a través de informes de las acciones que se desarrollan en este país sobre la situación de los derechos humanos en México, y continuar proporcionando información a las organizaciones y autoridades gubernamentales británicas a fin de contribuir a una mejor y más equilibrada imagen de los derechos humanos en nuestro país;
8. Difundir información sobre las acciones realizadas por el Gobierno mexicano y la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la materia, y dar respuesta a las comunicaciones de ciudadanos británicos que manifiestan preocupación por aparentes violaciones de dichos derechos;
9. Atender las solicitudes de información provenientes de organizaciones no gubernamentales con sede en el Reino Unido en relación con la política exterior de México en materia de derechos humanos o sobre casos individuales objeto de atención internacional;
10. Desahogar consultas generales del público sobre temas jurídicos, y
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	57 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Coordinación y Enlace de la Oficina del Embajador.

Objetivo.

Contribuir y apoyar al Embajador en la organización, desempeño y funcionamiento de su oficina.

Funciones.

1. Concertar, registrar y dar seguimiento a las actividades que el Embajador lleva a cabo como Titular de la Representación;
2. Programar las actividades del Embajador y reuniones de trabajo internas y de carácter temático;
3. Contribuir en la estructuración de las actividades del Embajador y de sus visitas de trabajo en Londres y en el interior del Reino Unido;
4. Coordinar las labores del equipo secretarial de apoyo al Embajador;
5. Mantener y actualizar la base de datos de los contactos del Embajador;
6. Compilar y estructurar la información para el informe mensual de actividades del Embajador que se integra en el Informe General, y enviarlo específicamente a las áreas correspondientes de la Secretaría;
7. Elaborar los informes sobre visitas específicas del Embajador o, en su caso, vigilar que las áreas específicas lo elaboren y envíen oportunamente a la Secretaría;
8. Definir y elaborar la orden del día para las reuniones de coordinación del Embajador con las áreas de la Embajada;
9. Establecer e instrumentar procedimientos y esquemas de organización y seguimiento de las actividades relevantes en las que participa el Embajador, así como registrar las metas trimestrales que requiere el SIGEPP;
10. Organizar las actividades oficiales que se llevan a cabo en la Residencia, y
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	58 de 66

X. Glosario.

Acreditación: Es el acto por el cual un estado (acreditante) comunica su voluntad de considerar a una determinada persona como agente diplomático a su servicio para actuar en dicha calidad sea ante otro estado u organización internacional.

Acta: Término utilizado en la práctica diplomática con diversos significados:

1. En sentido propio es el documento que da fe de un hecho determinado.
2. También puede recibir el nombre de acta, determinados tipos de tratados.
3. En el idioma español se usa a veces también el vocablo de "acta" como traducción incorrecta del término francés "acte" o del inglés "act".

Agente consular: Oficial consular de menor rango que el cónsul, generalmente nativo del país que representa, radicado en localidades de menor importancia, donde no existe consulado. Usualmente, este funcionario desarrolla esta labor a jornada parcial.

Agente diplomático: En sentido técnico se debe entender por agente diplomático a todas las personas designadas con tal carácter por un estado y aceptadas con el mismo carácter por otro Estado, para el desempeño con carácter permanente de funciones diplomáticas.

Su uso debe quedar limitado a la diplomacia bilateral. El término es igualmente aplicable tanto al jefe de misión como a todos los demás miembros del personal diplomático.

Agregado: Funcionario diplomático civil o militar asignado a una representación diplomática.

Agregado Civil: Puede referirse tanto a un funcionario subalterno como a otro de mayor jerarquía, este último con especialización profesional en distintas áreas como cultura, comercio, trabajo, etc., en cuyo caso se los denomina como "agregado cultural", "agregado comercial", "agregado laboral".

Agregado Militar, Naval o Aéreo; Oficial de las fuerzas armadas asignado a una representación diplomática en el extranjero con el objeto de trabajar en estrecha vinculación con las autoridades militares locales intercambiando información específica. Una embajada generalmente posee un agregado militar, naval o aéreo, o los tres a la vez.

Canciller

1. Secretario de estado encargado de los asuntos externos o de las relaciones exteriores de una nación;
2. Secretario de una embajada (ver Cancillería, Jefe de)

Cancillería: En México la cancillería es sinónimo de Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficina donde el jefe de la misión y su personal desarrolla sus tareas. En general, se la confunde con la embajada pero técnicamente es inapropiado ya que embajada es el lugar donde el embajador vive y no donde trabaja aunque, en algunos casos, ello ocurra en un mismo edificio. Actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador" para diferenciarla de la cancillería.

Cancillería, Jefe de: Funcionario de una embajada o representación diplomática, encargado de coordinar su funcionamiento operativo y administrativo. Generalmente suele ser el titular de la sección política. También se lo denomina "Canciller".

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	59 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Canje de notas: Forma de concluir un tratado que consiste en intercambiarse entre dos estados dos notas cuyo contenido se declara por ambos que se quiere constituya un acuerdo internacional.

Carrera Consular: Se denomina así al conjunto de funcionarios que en un país determinado tiene encomendado el ejercicio regular de funciones consulares.

Carrera diplomática: Conjunto de funcionarios que en cada país tiene encomendado el ejercicio de la función diplomática en el exterior, así como la administración de los asuntos internacionales que son encauzados y tramitados a través del propio ministerio de relaciones exteriores. Se denomina también impropia a dicho conjunto de funcionarios como cuerpo diplomático. La denominación "carrera" alude a su estructura jerarquizada en diferentes categorías o grados.

Cartas Credenciales: Nombre de las cartas otorgadas a un embajador por el jefe de estado de su país, y dirigidas hacia el jefe de estado del país de destino. Son entregadas por el embajador en una ceremonia formal de presentación de credenciales que generalmente tiene lugar poco tiempo después de su llegada al nuevo destino. Hasta que esta presentación se realice el embajador no está oficialmente reconocido por el país anfitrión y por lo tanto no puede actuar en calidad de tal. Se las denomina "cartas credenciales" debido a que en ellas se requiere al jefe de estado destinatario que conceda "pleno crédito" a todo lo que el embajador manifieste en representación de su gobierno.

Carta Rogatoria: (Comisión Rogatoria). Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales (ejemplo: notificaciones, interrogatorios de testigos, etc.).

Circunscripción Consular o Distrito: Territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.

Comunicado: Texto público en el que se da a conocer una noticia, o se adopta una posición determinada respecto a un hecho o a un acontecimiento, siendo divulgado normalmente por escrito a través de un organismo oficial.

Comunicado conjunto: Comunicado que se hace público en ocasión de una visita oficial de alto nivel u otro acontecimiento internacional de relevancia que ha sido previamente negociado y pactado entre los estados que lo emiten.

Comisión Rogatoria Internacional: Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales, en un procedimiento del que está conociendo primero.

Condecoración: Insignia o algún símbolo de honor y distinción que se otorga a alguien en reconocimiento de sus méritos.

Consejero: Funcionario de una embajada o misión ubicado jerárquicamente por debajo de un embajador o ministro. En embajadas donde este último no existe el consejero es el viceseje de la misión (aunque, en las más pequeñas, el que sigue al embajador puede no tener este grado). En una embajada grande, el segundo en jerarquía puede ser un ministro, o ministro consejero, en cuyo caso los titulares de las secciones más importantes poseen el grado de consejero. Los

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	60 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

cargos de consejero político, económico o administrativo son notorios y muy respetados en el ámbito diplomático.

Cónsul: Representante de un estado en una ciudad extranjera para proteger en ella los intereses de las personas y de la nación que lo designa.

Cónsul General: Oficial consular de más alto rango, radicado en un lugar de considerable importancia comercial. Jefe del servicio consular de su nación que supervisa a los otros cónsules en el país que reside.

Consulado:

1. Territorio en que un cónsul ejerce su cargo
2. Sitio en el que despacha
3. Cargo de cónsul

Oficina establecida por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último. Se encargan además de desarrollar otras funciones administrativas importantes como emitir visas (cuando sean requeridas) a los ciudadanos de la nación en que se encuentren, que deseen viajar al país que representan. Todos los consulados, ya sea que estén situados en la capital de un país o en otras ciudades, dependen administrativamente del embajador o de la embajada. Además de sobrellevar sus tareas consulares, suelen actuar a menudo como "sucursales" de la embajada apoyando a ésta, por ejemplo, con las responsabilidades económicas y políticas.

Consulado General: Consulado de mayor jerarquía e importancia dirigido por un cónsul general.

Cónsul Honorario: Nativo de un país designado por otra nación para desarrollar algunas funciones consulares en una localidad en donde aquella no tenga representación consular.

Convención Internacional: Término equivalente a un tratado internacional, que aunque se suele reservar a aquellos que tienen un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de estados participantes.

Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas: Tratado internacional abierto a la firma de los estados en Viena el 18 de abril de 1961, al término de la Conferencia de las Naciones Unidas en la materia. Consta de 53 artículos que fundamentalmente codificaron en forma de disposiciones positivas el derecho diplomático relativo a las misiones diplomáticas permanentes de carácter bilateral y a las relaciones por ellas desarrolladas, en determinadas cuestiones la Convención innovó con disposiciones hasta ahora no existentes. La Convención estableció normas más claras en la materia que las recogidas por la costumbre internacional que hasta entonces regulaba las relaciones diplomáticas bilaterales. Los estados que no son miembros, se siguen regulando por la costumbre internacional.

Convenio: Acto jurídico que surge por el consentimiento de las partes. Comúnmente designa lo mismo que el término "tratado", aunque algunos autores afirman que es menos general.

Denuncia: Es una de las formas de terminación de los tratados, y consiste en la declaración de voluntad prevista en el pacto que produce una parte para manifestar que hace uso del derecho de retirarse del convenio sin responsabilidad. En ocasiones se equipara a la notificación que una

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	61 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

parte hace a la otra para declarar que considera disuelto el tratado sin haber surtido causa alguna.

Doble representación: Se conoce con este término al hecho de que un mismo agente diplomático esté acreditado ante dos o más estados a la vez.

Esta práctica resulta muy conveniente para aquellos países que no cuentan con grandes recursos, ya que les permite acreditar a un mismo jefe de misión ante varios estados teniendo sólo una sede diplomática, desde donde se puedan atender las relaciones diplomáticas con esos estados.

Ejecución: Es una de las causas por las que los tratados terminan sus efectos. Cuando los pactos internacionales tienen por objeto la realización de cierto acto, expiran en el momento de su cumplimiento; son los llamados tratados dispositivos. Tal sería el caso de los tratados de cesión de territorios, que son de ejecución inmediata.

Embajada: Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es "Cancillería". Para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

Embajada, Funciones: Según la Convención de Viena de las Naciones Unidas (14/4/61), sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática consisten entre otras en:

- Representar al país que lo envía ante otro que lo recibe.
- Proteger en la nación que se encuentre los intereses de su país o de sus ciudadanos, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- Negociar con el gobierno del estado anfitrión.
- Informarse por todos los medios legítimos sobre las condiciones y desenvolvimiento del estado que la recibe y consecuentemente reportar y mantener actualizado al gobierno de su país.
- Promover relaciones amistosas entre ambos estados y fomentar el desarrollo de relaciones económicas, culturales y científicas.

Embajador: Jefe de una misión diplomática o embajada. Funcionario diplomático de primera clase, con misión permanente cerca de otro gobierno, representante del estado que le envía y, además, de la persona de su jefe de estado.

Embajador Concurrente: Jefe de una misión diplomática o embajada cuya cancillería se encuentra ubicada en un país distinto al cual es acreditado.

Encargado de Negocios a.i.: Con el agregado a.i. (ad interim), funcionario diplomático de mayor jerarquía dentro de una representación diplomática, encargado interinamente de reemplazar al embajador o jefe de misión en su ausencia. Anteriormente se designaba con este título al jefe de una misión cuya jerarquía era inferior al de un embajador o ministro.

Enmienda: Modificación que puede ser introducida en los pactos internacionales por acuerdo entre las partes. Las enmiendas pueden ser de *jure* o de *facto*.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	62 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Estado acreditante: Estado que envía una misión diplomática. También conocido como estado mandante.

Estado receptor: Es el estado que recibe a la misión diplomática.

Estatuto: Instrumento internacional que contiene el régimen jurídico al que se encuentra sujeto un territorio determinado o un organismo internacional.

Extradición: Solicitud que hace un estado a otro para que se le entregue a una determinada persona acusada de cometer un delito en el territorio del primero.

Instrucciones diplomáticas: Directrices que da la Secretaría de Relaciones Exteriores del estado acreditante a sus jefes de misión para el mejor cumplimiento de sus funciones. Fundamentalmente son instrucciones para negociar con el gobierno del estado receptor, fomentar las relaciones económicas, culturales, científicas y en general para llevar a cabo todas aquellas gestiones que interesen al estado acreditante.

Jefe de Misión: Funcionario de mayor jerarquía de una embajada, misión permanente, delegación, consulado general o consulado. Un embajador siempre es jefe de misión y en el caso de un ministro, cónsul general o cónsul, lo es cuando no exista designado para ese cargo otro funcionario de mayor jerarquía. También puede aludir al titular de una misión diplomática especial y temporaria pero generalmente su uso está reservado para los cargos mencionados anteriormente.

Lista diplomática: Relación que publica el gobierno del estado receptor de los agentes diplomáticos acreditados ante él. Es costumbre incluir en la lista diplomática a las esposas e hijas mayores. Su presentación varía de un estado a otro en cuanto a forma, periodicidad de publicación y algunos otros detalles.

Ministro – Ministro Consejero: Segundo funcionario en jerarquía de una embajada ubicado inmediatamente por debajo del embajador.

Misión:

1. Grupo o comitiva de personas enviadas a otro país para dirigir negociaciones, establecer relaciones, proveer asistencia científica y técnica, etc.
2. El tipo de objetivo al que ese grupo o comitiva es asignado
3. Embajada, delegación o institución diplomática en el extranjero. Representación diplomática permanente de una nación ante otra.

Negociación: Término que en sentido amplio, designa las relaciones entre dos o más estados que producen o derogan una norma jurídica.

Referido a los tratados, alude al procedimiento que llevan a cabo las partes para celebrar un acuerdo.

Observador permanente: Jefe de misión de una misión permanente de observación, acreditado en al diplomacia multilateral por un estado ante una organización internacional de la que no es miembro.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	63 de 66

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Oficio:

1. Todos los comunicados escritos intercambiados mutuamente entre un Ministerio de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas u oficinas consulares de él dependiente.
2. En la práctica de algunos estados se reserva este término para denominar las comunicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores dirige a otros ministerios u organismos de la administración de su propio país.

Orden: En la práctica de algunos estados se reserva éste término para denominar las comunicaciones escritas dirigidas por un Ministerio de Relaciones Exteriores a sus propias misiones diplomáticas y oficinas consulares de él dependientes.

Orden circular: Orden cuyos destinatarios son todas, o varias misiones diplomáticas u oficinas consulares de un país en el exterior.

Orden de Precedencia: Ordenamiento protocolar que establece la preeminencia o primacía de los jefes de las distintas misiones diplomáticas dentro de sus respectivas categorías, de acuerdo a la fecha y hora de su acreditación.

Organización Internacional: Entidad con personalidad jurídica propia, creada por varios estados en virtud de un tratado multilateral (tratado constitutivo) con el objetivo de realizar conjuntamente fines específicos para los que fue creada.

Precedencia: Preferencia que se da a los agentes diplomáticos para efectos de protocolo, según su rango y antigüedad en el cargo.

Privilegios e Inmunidad Diplomática: Beneficios de inviolabilidad que goza un diplomático sobre su persona y el ámbito donde reside y se desempeña, de exención de impuestos y de jurisdicción civil y criminal respecto de tribunales locales. Estos beneficios fueron convenidos históricamente en reconocimiento a que el diplomático representa a una soberanía diferente y que el ejercicio legítimo de sus funciones no le será innecesariamente impedido.

Protección Consular: Término genérico en el que se denomina el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares en el extranjero pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

Protocolo: Conjunto de reglas que rigen un ceremonial diplomático, establecidas por decreto o por costumbre.

Acta relativa a un tratado, convenio, conferencia o congreso diplomático.

Renovación de credenciales: Existe la necesidad de que los jefes de misión presenten nuevas credenciales cuando es proclamando un nuevo soberano en los estados monárquicos. En el caso de las Repúblicas no es necesaria la renovación de credenciales cuando hay un cambio de presidente.

Secretario: También denominado secretario diplomático. Funcionario de una embajada o misión que sigue en importancia al consejero. De acuerdo a su jerarquía, se los designa como primer secretario o secretario de primera, segundo secretario o secretario de segunda, o tercer secretario o secretario de tercera.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	64 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Secretario de Relaciones Exteriores: En México el titular de la cartera, ministerio, cancillería o secretaría encargada de las relaciones exteriores.

Servicio Exterior: Es el conjunto de funcionarios, agregados, empleados y técnicos que han sido nombrados por un gobierno para que presten sus servicios en las misiones diplomáticas y consulares que tienen en el extranjero y en las delegaciones ante organismos internacionales.

Sujetos de Derecho Internacional: Nombre que reciben aquellos entes susceptibles de ser titulares de derechos y obligaciones regulados por el orden jurídico internacional.

Tratado: Nombre genérico por el que se denomina cualquier Acuerdo entre dos o más estados (u otros sujetos de Derecho Internacional), sometido al derecho internacional y que crea una obligación jurídica para los mismos.

En materia de tratados internacionales se halla regulado por la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969.

Etapas normales de un tratado: negociación, adopción del texto, autenticación del texto, firma y ratificación y publicación.

Valija diplomática: Envío que remite, generalmente de modo regular, la misión diplomática al ministro de relaciones exteriores (y viceversa) que contiene la correspondencia y los objetos de uso oficial, y en el cual debe constar de modo ostensible su carácter de valija diplomática. Es inviolable: no puede ser abierta ni retenida bajo ningún concepto.

Visa (do): Diligencia que algunos estados exigen a los súbditos de otros, como requisito previo a su admisión en la frontera y que es generalmente estampada sobre el pasaporte en las oficinas o secciones consulares. Su finalidad puede ser la de controlar o restringir la afluencia de extranjeros.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	65 de 66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

XI. Disposiciones transitorias.

PRIMERO: El presente manual sustituye al Manual de Organización de la Embajada de México en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte de agosto de 2010, versión 2.0.

SEGUNDO: El presente documento entrará en vigor a partir del 20 de noviembre de 2012 y hasta que se expida una nueva versión que lo deje sin efectos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-GBR-14	20/07/2012	3.0	66 de 66



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA
DE MÉXICO EN EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL
NORTE**

SECRETARIA
Firma autógrafa
Emb. Patricia Espinosa Cantellano

OFICIAL MAYOR
Firma autógrafa
Julio Camarena Villaseñor

EMBAJADOR
Firma autógrafa
Emb. Eduardo Tomas Medina Mora Icaza

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
Firma autógrafa
Luis Mariano Hermosillo Sosa

PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN POR PARTE DE LA EMBAJADA
Firma autógrafa
Emb. Alejandro Ives Estivill Castro Jefe de Cancillería

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD
Firma autógrafa
Mónica Pérez López

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Julio 2012

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 20 NOV 2012

VERSIÓN: 3.0
